

MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

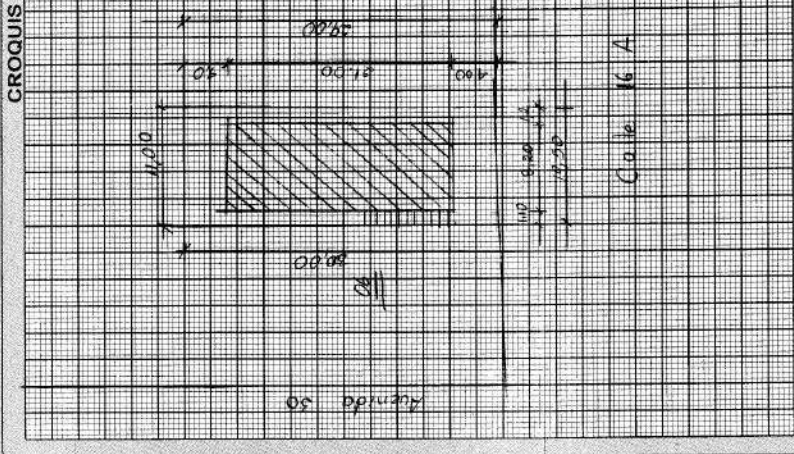
FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO
ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL		REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO	
CLAVE CATASTRAL 1 1 0 9 1 8 0 5 0 0 0		HOJA N° 15-16	
DATOS GENERALES 1 ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO 1 ZONA HOMOGENEA 2 ZONA SEGUN VALOR		DIRECCION: Barrio LUIS ARBOLEDA H. Calle 16-A N° 3005	
10 C A L L E 1 6 - A		CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)	

DATOS DEL LOTE

PREMITES		SERVICIOS DEL LOTE	
11 NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE 1 LOTE INTERIOR 2 POR PASADIZO PEATONAL 3 POR PASADIZO VEHICULAR 4 ACCESO AL LOTE 5 POR CALLE 6 POR AVENIDA 7 POR EL MALECON 8 POR LA PLAYA		12 SOBRE LA RASANTE 13 BAJO LA RASANTE 14 AGUA POTABLE 15 RESAGUES 16 ELECTRICIDAD	
CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL		CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE	
1 TIERRA 2 LASTRE 3 PIEDRA DE RIO 4 ADQUIN 5 ASFALTO O CEMENTO		17 AREA 18 PERIMETRO 19 LONGITUD DEL FRENTE 20 NUMERO DE ESQUINAS	
REDES PUBLICAS EN LA VIA		ANILLO DEL LOTE (por terreno)	
15 AGUA POTABLE 16 ALCANTARILLADO 17 ENERGIA ELECTRICA 18 ALUMBRADO PUBLICO		19 NO EXISTE 20 SI EXISTE 21 NO EXISTE 22 SI EXISTE 23 NO EXISTE 24 SI EXISTE 25 NO EXISTE 26 SI EXISTE	



FORMA DE OCUPACION DEL LOTE	
1 SIN EDIFICACION	2 CON EDIFICACION
3 USO DEL AREA SIN EDIFICACION	4 SIN USO
5 OTRO USO	6 OTRO USO
7 NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS	8 NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION
9 TOTAL DE BLOQUES	10 COTIZADO

OBSERVACIONES

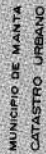
de construcion de la vivienda
terminada
20-12-96
Kleber Delgado
obs.
cambio de nombre
plu en la 2001
10 de 2001
Sob. 20-12-96
Kleber Delgado

63121.775

DATOS DEL PROPIETARIO									
PERSONERIA	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	TITULO DE PROPIEDAD					
☐ CODIGO	VERA BELLOZARU	MARIA IRENE	7 2000141	1					
☐	MAJOS BUEVADO	ENRIQUE MARCELO	7 2000141	1					

(SOLO BLOQUES TERMINADOS)

N° DEL BLOQUE		N° DEL PISO		AREA DEL PISO		ESTRUCTURA		PAREDES		ENTRE PISO INTERIOR O CONTRANCHO		PISO		ENTRE PISO SUPERIOR		TECHO O CUBIERTA		TUBERIA		VENTILACION		AGUA		ELECTRICIDAD		FOLIO ESPECIAL		CONDICION GENERAL		AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32
1	2	3	4	5																											



FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO
ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL



IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

BAJA REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL		NO ☒ SI ☐		REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO	
CLAVE CATASTRAL		1 1 0 0 1 3 0 5 0 0 0		HOJA N° 15-16	
DATOS GENERALES		7 ZONA SEGUN CANTIDAD DEL SUELO 8 ZONA HOMOGENEA 9 ZONA SEGUN VALOR		DIRECCION: 10010 475 LUIS AGUILETA 41 cella 5 NCM30 8	
10		1 2 1 3 5 1 0 1 3 0 5		N° 9 N.	
CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)					

DATOS DEL LOTE

FRONTES		1		2		3		4		5		6		7		8		9		10		11		12		13		14		15		16		17		18		19		20		21		22		23		24		25		26		27		28		29		30		31		32		33		34		35		36		37		38		39		40		41		42		43		44		45		46		47		48		49		50		51		52		53		54		55		56		57		58		59		60		61		62		63		64		65		66		67		68		69		70		71		72		73		74		75		76		77		78		79		80		81		82		83		84		85		86		87		88		89		90		91		92		93		94		95		96		97		98		99		100	
1		2		3		4		5		6		7		8		9		10		11		12		13		14		15		16		17		18		19		20		21		22		23		24		25		26		27		28		29		30		31		32		33		34		35		36		37		38		39		40		41		42		43		44		45		46		47		48		49		50		51		52		53		54		55		56		57		58		59		60		61		62		63		64		65		66		67		68		69		70		71		72		73		74		75		76		77		78		79		80		81		82		83		84		85		86		87		88		89		90		91		92		93		94		95		96		97		98		99		100			
1		2		3		4		5		6		7		8		9		10		11		12		13		14		15		16		17		18		19		20		21		22		23		24		25		26		27		28		29		30		31		32		33		34		35		36		37		38		39		40		41		42		43		44		45		46		47		48		49		50		51		52		53		54		55		56		57		58		59		60		61		62		63		64		65		66		67		68		69		70		71		72		73		74		75		76		77		78		79		80		81		82		83		84		85		86		87		88		89		90		91		92		93		94		95		96		97		98		99		100			
1		2		3		4		5		6		7		8		9		10		11		12		13		14		15		16		17		18		19		20		21		22		23		24		25		26		27		28		29		30		31		32		33		34		35		36		37		38		39		40		41		42		43		44		45		46		47		48		49		50		51		52		53		54		55		56		57		58		59		60		61		62		63		64		65		66		67		68		69		70		71																																																													

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

sin adición	1	☐	USO DEL AREA SIN EDIFICACION	sin uso	1	☒	NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION	01	
con edificación	2	☐		si mismo que la construcción	2	☐		TOTAL DE BLOQUES	01
				otro uso	3	☐			
				otro uso					
				otro uso					
			otro uso						
27 ☐			28 ☐			29 ☐			
nombre			nombre			nombre			

Observations

20-12-96
Kleber D. 10.10



COPIA

NUMERO : (3.940)

COMPRVENTA DE GANANCIAS Y DE DERECHOS Y ACCIONES
HEREDITARIAS COMO CUERPO CIERTO : OTORGAN LA SEÑORA
INES MARIA VERA SOLORZANO Y LOS HEREDEROS DEL SEÑOR
LUIS ALFREDO GARCIA DUEÑAS ; A FAVOR DEL SEÑOR FRANKLIN
MARCELO MUÑOZ AREVALO Y SEÑORA MARIELA DENEV VERA
BAQUE .-

CUANTIA : USD\$ 30,480.27

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta,
Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes veintitrés
de noviembre del año dos mil siete, ante mí, DOCTOR SIMON
ZAMBRANO VINCES, Notario Público Cuarto del cantón Manta, comparecen y
declaran, por una parte, en calidad de "VENDEDORES", la señora INES
MARIA VERA SOLORZANO, de estado civil viuda, por sus propios y
personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme
exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número : uno
tres cero cero tres cero cuatro cinco siete guión uno, cuya copia fotostática
debidamente certificada por mi agregó a esta escritura ; MARIUXI
ESPERANZA GARCIA VERA, de estado civil casado, por sus propios y
personales derechos, y por los que representa de su hermano el señor LUIS
ALFREDO GARCIA VERA, en calidad de Apoderado, según consta del
Poder Especial que se adjunta al Protocolo como habilitante, a quien de
conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía
que corresponde al número : uno tres cero siete nueve cero seis cuatro
guión seis, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi
agregó a esta escritura. Los Herederos Vendedores son de nacionalidad
ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta,
y por otra parte, en calidad de COMPRADORES, el señor FRANKLIN
MARCELO MUÑOZ AREVALO, de estado civil soltero, por sus propios y
personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme
exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número : cero tres
cero uno tres tres dos ocho ocho guión ocho, cuya copia fotostática

Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES
Notario Público Cuarto

Sello
43.466.39
paul/05

debidamente certificada por mi agregó a esta escritura; y la señorita MARIELA DENEV VERA BAQUE, de estado civil soltera, debidamente representada por la señorita MARIA ALEJANDRA VERA BAQUE, en calidad de Agente Oficioso, solo para efectos de este contrato, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número : uno tres cero siete dos cero dos seis ocho guión siete , cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agregó a esta escritura . Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueren los comparecientes por mí el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura de **COMPRAVENTA DE GANANCIALES Y DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS COMO CUERPO CIERTO**, así como examinadas que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue : **SEÑOR NOTARIO.** - En los registros de protocolos y escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una Escritura de Contrato de Compraventa de Gananciales y Derechos y Acciones Hereditarias como cuerpo cierto, la misma que se contendrá en las siguientes cláusulas o estipulaciones: **PRIMERA : OTORGANTES.** - Comparece al otorgamiento de la presente venta de inmueble por acciones por una parte y en calidad de "HEREDEROS VENDEDORES", señora **INES MARIA VERA SOLORZANO**, en calidad de cónyuge sobreviviente; y en calidad de hijos **MARIUXI ESPERANZA GARCIA VERA**, por sus propios y personales derechos, y por los que representa de su hermano el señor **LUIS ALFREDO GARCIA VERA**, en calidad de Apoderado, según consta del Poder Especial que se adjunta al Protocolo como habilitante; y, por otra parte, comparece el señor **FRANKLIN MARCELO MUÑOZ AREVALO**, por sus propios derechos, y **MARIELA DENEV VERA BAQUE**, debidamente representada

Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES
Notario Público Cuarto

por la señorita MARIA ALEJANDRA VERA BAQUE, en calidad de Agente
Oficioso, solo para efectos de este contrato; a quienes en lo posterior
denominaremos "LOS COMPRADORES". SEGUNDA : ANTECEDENTES.- a.)
Declaran los Herederos Vendedores, ser dueños y copropietarios de un lote
de terreno signado con el número VEINTE, de la manzana DIECISEIS -
A, transversal Avenida treinta del Barrio Lotización Arboleda, de la
parroquia y cantón Manta, el mismo que fue adquirido por el Modo de
Sucesión por Causa de Muerte, hecho ocurrido al fallecer el señor LUIS
ALFREDO GARCIA DUEÑAS, quien a su vez lo adquirió en su estado civil
casado, por compra que le hiciera a la señora Lucila Arboleda Fernández
de Garretty, y el IESS; según consta de la Escritura Pública de
Compraventa - Mutuo con Seguro de Desgravamen - Patrimonio Familiar,
de autorizada en la Notaría Tercera del cantón Manta el veinticuatro de
julio de mil novecientos ochenta y cuatro e inscrita en el Registro de la
Propiedad del cantón Manta, el veintiséis de julio de mil novecientos
ochenta y cuatro; Con fecha tres de mayo de mil novecientos ochenta y
nueve se encuentra Préstamo Complementario de Amortización Gradual
otorgada por el IESS, actualmente dichas hipotecas se encuentran
canceladas con fecha veinticinco de noviembre del dos mil siete; con fecha
diciembre trece del dos mil siete, se encuentra inscrita la cancelación de
Extinción de Patrimonio Familiar, autorizada el seis de diciembre del dos mil
siete ante la Notaría Séptima del cantón Portoviejo; terreno comprendido
dentro de las siguientes medidas y linderos: NORTE, calle Dieciséis A en la
longitud de diez metros; SUR, terrenos de la vendedora en la longitud
de diez metros; ESTE, terreno de la vendedora en la longitud de treinta
metros; OESTE, propiedad de Willians mero Moreira antes de la
vendedora en la longitud de treinta metros. Con una superficie total de
TRESCIENTOS METROS CUADRADOS; b.) Al fallecer el señor LUIS
ALFREDO GARCIA DUEÑAS, se constituyó una comunidad hereditaria
de bienes entre su cónyuge señora INES MARIA VERA SOLORZANO; y

Dr. SIMÓN ZAMBRANO VINCES
Notario Público Cuarto

sus hijos: MARIUXI ESPERANZA GARCIA VERA Y LUIS ALFREDO GARCIA VERA; quienes declaran ser los únicos y universales herederos del causante citado y que la herencia no consta de deudas ni gravámenes de ninguna naturaleza. TERCERA: COMPRAVENTA DE GANANCIALES Y DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS.- Con los antecedentes expuestos las HEREDEROS VENEDORES, señora INES MARIA VERA SOLORZANO; y sus hijos: MARIUXI ESPERANZA GARCIA VERA, por sus propios y personales derechos, y por los que representa de su hermano el señor LUIS ALFREDO GARCIA VERA, en calidad de Apoderado, según consta del Poder Especial que se adjunta al Protocolo como habilitante, por sus propios y personales derechos, en calidad de cónyuge sobreviviente y herederos respectivamente del mismo causante, dan en venta real y perpetua enajenación a la señora MARIA ALEJANDRA VERA BAQUE, en calidad de Agente Oficiosa de la señora MARIELA DENEV VERA BAQUE; y, por sus propios derechos el señor FRANKLIN MARCELO MUÑOZ AREVALO, compran, aceptan y reciben los gananciales y derechos y acciones hereditarias del lote de terreno descrito e individualizado en la cláusula de los antecedentes, signado con el número VEINTE, de la manzana DIECISEIS - A, transversal Avenida treinta, del Barrio Lotización Arboleda, de la parroquia y cantón Manta, comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos: NORTE, calle Dieciséis A en la longitud de diez metros; SUR, terrenos de la vendedora en la longitud de diez metros; ESTE, terreno de la vendedora en la longitud de treinta metros; OESTE, propiedad de Williams mero Moreira antes de la vendedora en la longitud de treinta metros. Con una superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS. CUARTA: PRECIO.- El precio de la presente venta de Gananciales y Derechos Acciones Hereditarias pactado de mutuo acuerdo por los contratantes es por la suma de TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DOLARES CON VEINTISIETE

Dr. SIMÓN ZAMBRANO VINCES
Notario Público Cuarto

CENTAVOS DE DÓLAR, valor que la parte compradora entrega en este acto a las Herederos Vendedores, quienes declaran recibirlo al contado, en dinero efectivo, a su entera satisfacción y sin tener en lo posterior ningún reclamo que hacer por tal concepto, renunciando inclusive a la acción por lesión enorme. **CLAUSULA ESPECIAL.-** Que en virtud de que son los únicos beneficiarios y herederos del señor **LUIS ALFREDO GARCIA DUENAS**, como se justifica con la declaración juramentada que se incorpora los vendedores transfieren el CIENTO POR CIENTO, de sus gananciales y derechos y acciones hereditarias respectivamente, por lo tanto los adquirentes reciben y aceptan este bien inmueble como cuerpo cierto. **QUINTA : DEL SANEAMIENTO.-** La venta de los gananciales, derechos y acciones hereditarias, sobre este bien inmueble se hace como cuerpo cierto y en el estado en que actualmente se encuentra la propiedad vendida, con todos sus derechos, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas, y sin ninguna limitación del dominio que pueda obstaculizar el libre ejercicio del mismo por parte de los adquirentes, quienes declaran que conocen muy bien la propiedad que compran. Sin perjuicio de lo anterior, los vendedores se obligan al saneamiento por los vicios redhibitorios y por la evicción de ley. **SEXTA : ACEPTACIÓN.-** Manifiesta los compradores **FRANKLIN MARCELO MUÑOZ AREVALO** y **MARIELA DENEV VERA BAQUE** que ACEPTAN la presente escritura de COMPRAVENTA DE GANANCIALES, DERECHOS Y ACCIONES COMO CUERPO CIERTO, toda vez que conoce que los vendedores son los únicos beneficiarios y herederos universales del causante **LUIS ALFREDO GARCIA DUENAS**. **SÉPTIMA : DOMICILIO.-** Las partes contratantes de mutuo acuerdo, señalan su domicilio en la ciudad de Manta, para los efectos legales que se deriven del presente Contrato. **OCTAVA : AUTORIZACION PARA INSCRIBIR.-** Se faculta a los portadores de la copia autorizada de esta Escritura, para requerir del Señor

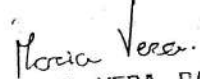
Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES
Notario Publico Cuarto

Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, las inscripciones y a notaciones que por Ley corresponden. LAS DE ESTILO - Sirvase usted Señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez y perfección de la presente Escritura Pública. (Firmado) ABOGADO FREDDY CAMPUZANO ZAMBRANO. Matrícula número : Mil cuatrocientos setenta y ocho. COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes, queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I, leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales. se procedió en unidad de acto. DOY FE. -


INES MARIA VERA SOLORZANO
C.C.No.- 130932666-5


MARIUXI E. GARCIA VERA
C.C.No.- 130790643-6


FRANKLIN M. MUNOZ AREVALO
C.C.No.- 030433289-8


MARIA A. VERA BAQUE
C.C.No.- 130720268-7




Dr. NOTARIO.-

Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES
Notario Público Cuarto

ALCABALAS Y ADICIONALES

Nº 026755

POR \$

Manta, Nov. 23 del 2007 del 200

Comunico a usted la celebración de

una escritura pública de: compra venta de una casa y solar

C.I.130032666-5

ubicado en calle 16 A de la parroquia Manta

del cantón Manta que otorga MARIA INES VERA SOLORZANO

a favor

de

por el precio de 30.480,27 y cuyo pago se efectúa con el siguiente detalle:

ALCABALA Impuesto Total 304,80

ADICIONALES Defensa Nacional 91,44

Benef. Guayaquil

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

C.D.A. Calixto Manda Dávalos
TESORERO MUNICIPAL

Impreso en Gráficas "Color Print" Tel.: 2626096 Manta

CANCELADO 23 NOV 2007

SUMAN \$: 396,24



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

102

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

Nº 026580

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

1300326665

CIRUC: VERA SOLORZANO MARIA INES

NOMBRES

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN: LUIS ARBOLEDA C. 16

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALUO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 6597

CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L

FECHA DE PAGO: 11/11/2007 11:40:48

AREATE SELLO



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: Friday, December 14, 2007
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



Valor \$ 1.00 ctv.

Nº 028806

308.2

91.40

396.11

LA DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL	
DEL CANTON MANTA	
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado	
el catastro de Predios Urbanos	en vigencia, se encuentra
registrada una propiedad que consiste en	Casa y solar
perteneciente a	MARIA INES VERA SOLORENO
ubicada	EN CALLE 16 LOTE ARBOLEDA
cuyo AVALÚO COMERCIAL ETC. COMERA VENTA	asciende a la cantidad
de TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA 27/100 DOLARES \$30.480,27	
Nota: no causa impuestos las utilidades, AVALÚO DEL 2005 \$1,386,56	
LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES	
Precio de venta	\$
Costo de Adquisición	
Diferencia Bruta:	\$
Mejoras	
Diferencia Neta:	\$
Años Transcurridos	
Desvalorización Moneda	
Utilidad Disponible:	\$
Impuesto Causado:	
Por los primeros \$	\$
Por el exceso \$	
TOTAL DE IMPUESTO:	\$
Manta, 27 de Nov. de 2007 del 200	
repro. con fines aerográficos	
ING. VICENTE MIELES MORA	
Director Financiero Municipal	

Gráficas "Color Print" Teléfono: 2628096 - Manta

Dr. Carlos Manuel Cordero
NO. A 14.1 ARTA
Manta - Ecuador

MUNICIPALIDAD DE MANTA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y REGISTROS



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA*

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS*

OCTUBRE 31 DEL 2007*

No. 5936

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que
revisado el Catastro de predios urbanos en vigencia, en el Archivo
existente se constató que:

Especie Valorada

\$ 1,00

Nº 050817

El predio de la clave : 1091805000

Ubicado en: B-LUIS ARBOLEDA CALLE 16-A

Area total del predio según escritura: 300m2

Area total del predio: 301M2

Perteneciente al señor(a) **VERA SOLÓRZANO MARIA INES**

Cuyo Avalúo VIGENTE en dólares es de :

TERRENO	9,391.74
CONSTRUCCIÓN	21,088.53
	=====
	30,480.27

SON: Treinta mil cuatrocientos ochenta 27/100 dólares

AVALUO AÑO 2005

TERRENO	443.70
CONSTRUCCIÓN	942.86
	=====
	1,386.56

Son: Mil trescientos ochenta y seis 56/100 dólares

Ab. David Cedeño Rupert

DIRECTOR DE AVALÚOS, CATASTROS Y REGISTROS

Marisol A.

Escritura Pública
Manta - Ecuador

DECLARACION JURAMENTADA

En la ciudad de Manta, a los veintitrés días del mes de Noviembre del año dos mil siete, a las catorce horas, ante el señor Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí Dr. Fernando Farfán Cedeño, e infrascrito Secretario del Juzgado Ab. Heráclito Alcívar Rosado, comparece la señora Mariuxi Esperanza García Vera, portadora de la cedula de ciudadanía No. 130358042-5, y del certificado de votación No.073-0047, Ecuatoriana, de 30 años de edad, de estado civil divorciada, y domiciliada en esta ciudad de Manta, con el objeto de rendir su declaración Juramentada por, sus propios derechos y como hija del causante señor Luis Alfredo García Dueñas, quien fue procreada dentro del matrimonio civil formado con la señora Inés Maria Vera Solórzano, declarando además que también procreo a mi hermano que corresponde a los nombres de Luis Alfredo García Vera, dentro del mismo matrimonio, siendo así sus único y universales herederos. Al efecto que fue Juramentada por el Señor Juez en legal y debida forma previas las advertencias de ley y de las penas del perjurio dice: DECLARO BAJO JURAMENTO QUE SOY HIJA DE QUIEN EN VIDA SE LLAMO SEÑOR LUIS ALFREDO GARCIA DUEÑAS, QUIEN FALLECIO EN ESTA CIUDAD DE MANTA EL TRECE DE MARZO DEL AÑO 2007, QUIEN PROCREO A LA COMPARECIENTE Y A SU HERMANO LUIS ALFREDO GARCIA VERA COMO UNICOS HIJOS, CONVIRTIÉNDONOS EN HEREDEROS UNIVERSALES DEL CAUSANTE ANTES MENCIONADO, QUIEN ADQUIRIO EL UNICO BIEN INMUEBLE SOLAR Y CASA, UBICADA EN LA LOTIZACION ARBOLEDA ADQUIRIDO POR COMPRA VENTA MUTUO CON SEGURO DE DESGRAVAMEN, AUTORIZADA EL 24 DE JULIO DE 1984, ANTE EL ABOGADO JAIME DELGADO INTRIAGO, E INSCRITA EL 26 DE JULIO DEL AÑO 1984 BAJO EL NUMERO 841. ES TODO LO QUE PUEDO DECLARA EN HONOR DE LA VERDAD. Leída que fue la presente declaración la compareciente se afirma y se ratifica en todo lo expuesto, con lo que concluye dicha diligencia firmado para constancia el señor juez, el compareciente, y el señor Secretario que certifica.

[Firma de la compareciente]

[Firma del Juez]
Ab. Fernando Farfán Cedeño
Juez Vigésimo Quinto de lo
Civil de Manabí - Manta

NOTA: Que las precedentes
reproducciones de este
en fines de
original, Manta 23 de Noviembre de 2007
Dr. Heráclito Alcívar Rosado
Juzgado Vigésimo Quinto
de lo Civil de Manabí - Manta



Dr. Juan Carlos Cordero
NOTA LA CUARTA
Manta - Ecuador



Valor \$ 1,00 Dólar

Nº 038553

LA TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos o gravámenes a cargo de

VERA SOLORZANO MARIA INES Por consiguiente se establece que no deudor de esta Municipalidad Manta, 26 octubre de 2007

VALIDA PARA LA SIGUIENTE CLAVE:

#1091805000 LUIS ARBOLEDA C.16-A S/N

Manta, veinte y seis de octubre dos mil siete

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

C.P.A. *[Firma]* Zumbano Macías

TESORERA MUNICIPAL



Escritorio Público
Manta - Manabí

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 130032666-5
 VERA SOLORIZANO INES MARIA
 MANABI/CHONE/CHONE
 16 ABRIL 1947
 002 0089 00265 F
 MANABI/CHONE
 CHONE 1947
John de la Torre



ECUATORIANA *****
 CASADO LUIS GARCIA
 SECUNDARIA PROFESOR EN
 DAVID VERA
 MARTINA SOLORIZANO
 MARTA 02/01/2006
 02/01/2018
 REN 0498856

CERTIFICADO DE VOTACION
 020-0116
 NUMERO 1300326665
 Cedula
 VERA SOLORIZANO INES MARIA
 MANABI
 PROVINCIA
 MANABI
 PARROQUIA
 MANABI
 CANTON
John de la Torre



NOY PD: que las precedentes.
 reproducciones xerográficas
 en fechos, enveras
 sus
 originales, fecha 23 NOV 2007

Dr. Juan Lamberto...
 D.O.A. en GUAYAS
 Manabí - Ecuador



INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 02, Pág. 02, Acta 1001, provincia de Manabí, hoy día Trece de Marzo del dos mil Siete. El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción de la defunción de: Señor Miguel C. Reyes Nombres y Apellidos del fallecido. Señor Miguel C. Reyes Estado Civil: Casado Edad: Seiscientos tres años Sexo: Masculino Nombres y Apellidos del padre: Atilio Garcia Nombres y Apellidos de la madre: Matilde Deñas Lugar del fallecimiento: Portoviejo Fecha: Diez de Marzo del dos mil Siete El Cónyuge se breviviente se llama: Ines Vera Causa de la muerte: Neuraptia Diabética de Xeroma Menéndez Solicitó esta inscripción: Johana Paola Barahona Muñoz con Cédula de Identidad N° 1309+3677-3 domicilio: en Gladio Reyes y calle 25.

OBSERVACIONES:

Revisado # 130195227-1. Lco. corregido vide
Revisado # 130195227-1. Lco. corregido vide
Revisado # 130195227-1. Lco. corregido vide
FIRMAS: [Firma] Jefe de Registro Civil



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSO

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 02 Pág. 03 Acta 136

Manta

del dos mil Seiete hoy día Seiete de Marzo, provincia de Morona Santiago

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: Don Luis Alberto García Dueñas

Sexo: Masculino Estado Civil: Casado Edad: cinuenta y tres años

Nombres y Apellidos del padre: Atacio García

Nombres y Apellidos de la madre: Matilde Dueñas

Lugar del fallecimiento: Portoviejo Fecha: Diez

de Marzo del dos mil Seiete El Cónyuge sobreviviente se llama: Ines Vera

Causa de la muerte: Neurólisis Diabética Dr. Xiomara Menéndez

Solicitó esta inscripción: Johana Paola Barahona Muñoz con Cédula

de Identidad N° 130913617-3 domiciliada en Gladio Reyes y calle 27

OBSERVACIONES:

Acta de defunción N° 130195227-1. Lta corregido vale

JEFE DE REGISTRO CIVIL

FIRMAS:

[Signature]

23 NOV 2007

CIUDADANIA 130032666-5
 VERA SOLORZANO INES MARIA
 MANABI/CHONE/CHONE
 16 ABRIL 1947
 002- 0089 00265 F
 MANABI/CHONE
 CHONE 1947
Ines Vera de Solorzano



ECUATORIANA***** E444404244
 CASADO LUIS GARCIA
 SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL
 DAVID VERA
 MARTINA SOLORZANO
 MANTA 02/01/2006
 02/01/2018
 REN 0498856
 Mnt



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 DIRECCION DE REGISTRO CIVIL
 020-0116 1300326665
 NUMERO CEDULA
 VERA SOLORZANO INES MARIA
 MANABI
 PROVINCIA
 MANTA
 CANTON
 MANTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 DIRECCION DE REGISTRO CIVIL
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 130720268-7
 VERA BAQUE MARIA ALEJANDRA
 MANABI/MANTA/MANTA
 30 JUNIO 1973
 003- 0287 01487 F
 MANABI/ MANTA
 MANTA 1973
Maria Vera



Dr. Claudio Leonidas Viqueza
 Notario Publico
 Manta

ECUATORIANA***** V333312222
 SOLYERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 MARCELO RAFAEL VERA MUGDO
 MARCELO RAFAEL BAQUE MIELES
 MANTA 14/03/2006
 14/03/2015
 REN 0179446
 Mnt



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 DIRECCION DE REGISTRO CIVIL
 292-0089 1307202687
 NUMERO CEDULA
 VERA BAQUE MARIA ALEJANDRA
 MANABI
 PROVINCIA
 MANTA
 CANTON
 MANTA



Mnb

MANABÍ
PROVINCIA
MANTA
PARROQUIA

LIAN 1
H. B. J.
H. B. J.



originals, Miami 23 NOV 2007

Dr. J. J. C. C.

23/03/2017 04:33:43

812	822	832	842	852	862
813	823	833	843	853	863
814	824	834	844	854	864
815	825	835	845	855	865
816	826	836	846	856	866
817	827	837	847	857	867
818	828	838	848	858	868
819	829	839	849	859	869
820	830	840	850	860	870
821	831	841	851	861	871
822	832	842	852	862	872
823	833	843	853	863	873
824	834	844	854	864	874
825	835	845	855	865	875
826	836	846	856	866	876
827	837	847	857	867	877
828	838	848	858	868	878
829	839	849	859	869	879
830	840	850	860	870	880
831	841	851	861	871	881
832	842	852	862	872	882
833	843	853	863	873	883
834	844	854	864	874	884
835	845	855	865	875	885
836	846	856	866	876	886
837	847	857	867	877	887
838	848	858	868	878	888
839	849	859	869	879	889
840	850	860	870	880	890
841	851	861	871	881	891
842	852	862	872	882	892
843	853	863	873	883	893
844	854	864	874	884	894
845	855	865	875	885	895
846	856	866	876	886	896
847	857	867	877	887	897
848	858	868	878	888	898
849	859	869	879	889	899
850	860	870	880	890	900
851	861	871	881	891	901
852	862	872	882	892	902
853	863	873	883	893	903
854	864	874	884	894	904
855	865	875	885	895	905
856	866	876	886	896	906
857	867	877	887	897	907
858	868	878	888	898	908
859	869	879	889	899	909
860	870	880	890	900	910
861	871	881	891	901	911
862	872	882	892	902	912
863	873	883	893	903	913
864	874	884	894	904	914
865	875	885	895	905	915
866	876	886	896	906	916
867	877	887	897	907	917
868	878	888	898	908	918
869	879	889	899	909	919
870	880	890	900	910	920
871	881	891	901	911	921
872	882	892	902	912	922
873	883	893	903	913	923
874	884	894	904	914	924
875	885	895	905	915	925
876	886	896	906	916	926
877	887	897	907	917	927
878	888	898	908	918	928
879	889	899	909	919	929
880	890	900	910	920	930
881	891	901	911	921	931
882	892	902	912	922	932
883	893	903	913	923	933
884	894	904	914	924	934
885	895	905	915	925	935
886	896	906	916	926	936
887	89				

SRIANEXO FORM 108
DECLARACION**ANEXO A DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES**

IMPORTANTE: SERVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO

Nº

MES

AÑO

100 IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE Y DEL ANEXO

RAZON SOCIAL, O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS

RUC, C.I. O PASAPORTE

Nº DE SERIE DEL FORMULARIO AL QUE SE ANEXA

Nº DE FORMULARIO AL QUE SE ANEXA

200 NEGOCIOS UNIPERSONALES

RAZON SOCIAL

No. RUC

PATRIMONIO NETO TOTAL

CUOTA / PORCION HEREDADA, LEGADA, DONADA

VALOR PORCION

300 INMUEBLES

LOCALIDAD Y PAIS

CLAVE CATASTRAL O No. PREDIO

AVALUO COMERCIAL TOTAL DEL BIEN

CUOTA / PORCION HEREDADA, LEGADA, DONADA

VALOR PORCION

RESTO DE INMUEBLES**400 MUEBLES****VEHICULOS**

TIPO

PLACAS

AVALUO COMERCIAL TOTAL DEL BIEN

CUOTA / PORCION HEREDADA, LEGADA, DONADA

VALOR PORCION

RESTO DE VEHICULOS**OTROS****MENAJE DE HOGAR****JOYAS****SEMOVIENTES/GANADO****OBRAS DE ARTE****DINERO EN EFECTIVO****OTROS NO ESPECIFICADOS****RESTO DE MUEBLES NO ESPECIFICADOS****500 ACRENCIAS FINANCIERAS Y CIVILES****600 ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHO O TITULOS VALORES****CODIGO DE ACRENCIA**

NUMERO

NOMBRE DE LA SOCIEDAD O EMISOR

RUC

No. DE ACCIONES O PARTICIPACIONES

VALOR TOTAL

CUOTA / PORCION HEREDADA, LEGADA, DONADA

VALOR PORCION

RESTO DE ACRENCIAS FINANCIERAS**600 ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHO O TITULOS VALORES****CODIGO TIPO**

NOMBRE DE LA SOCIEDAD O EMISOR

RUC

No. DE ACCIONES O PARTICIPACIONES

VALOR TOTAL

CUOTA / PORCION HEREDADA, LEGADA, DONADA

VALOR PORCION

PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES

FORMULARIO 108
RESOLUCION N° 0504

IMPORTANTE: SÍRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

101 MES 11 102 AÑO 2007 103 No. FORMULARIO DE RECEPCIÓN

200 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO)

201 RUC, CÉDULA DE IDENTIDAD O PASAPORTE 1301852271 202 NACIÓN SOCIAL, DE HEREDEROS O APPELLIDOS Y NOMBRES DEL CONTRIBUYENTE García Urea Luis Alfredo 203 DISTRITO Santa 204 CANTÓN 205 CALLE PRINCIPAL Calle 16 206 MUNICIPIO 207 INTERSECCIÓN 208 TELEFONO 209 210 211 212 213 214 215 216 217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE (TUTOR, CURADOR O APODERADO)

229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244

IDENTIFICACIÓN DEL CAUSANTE Y DE LA SUCESIÓN

245 246 247 248 249 250 251 252 253 254 255 256 257 258 259 260 261 262 263 264 265 266 267 268 269 270 271 272 273 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294 295 296 297 298 299 300

IDENTIFICACIÓN DEL DONANTE Y DE LA DONACIÓN

301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320 321 322 323 324 325 326 327 328 329 330 331 332 333 334 335 336 337 338 339 340 341 342 343 344 345 346 347 348 349 350 351 352 353 354 355 356 357 358 359 360 361 362 363 364 365 366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389 390 391 392 393 394 395 396 397 398 399 400

300 INGRESOS Y EGRESOS

DESCRIPCIÓN

NUMERO

PATRIMONIO NETO

VALOR DE LA PORCIÓN

301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320 321 322 323 324 325 326 327 328 329 330 331 332 333 334 335 336 337 338 339 340 341 342 343 344 345 346 347 348 349 350 351 352 353 354 355 356 357 358 359 360 361 362 363 364 365 366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389 390 391 392 393 394 395 396 397 398 399 400

400 DEDUCIBLES (SOLO PARA HEREDEROS)

401 402 403 404 405 406 407 408 409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 419 420 421 422 423 424 425 426 427 428 429 430 431 432 433 434 435 436 437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460 461 462 463 464 465 466 467 468 469 470 471 472 473 474 475 476 477 478 479 480 481 482 483 484 485 486 487 488 489 490 491 492 493 494 495 496 497 498 499 500

DEDUCIBLES (SOLO PARA DONACIONES)

500 CALCULO DEL IMPUESTO

501 502 503 504 505 506 507 508 509 510 511 512 513 514 515 516 517 518 519 520 521 522 523 524 525 526 527 528 529 530 531 532 533 534 535 536 537 538 539 540 541 542 543 544 545 546 547 548 549 550 551 552 553 554 555 556 557 558 559 560 561 562 563 564 565 566 567 568 569 570 571 572 573 574 575 576 577 578 579 580 581 582 583 584 585 586 587 588 589 590 591 592 593 594 595 596 597 598 599 600

900 VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO

901 902 903 904 905 906 907 908 909 910 911 912 913 914 915 916 917 918 919 920 921 922 923 924 925 926 927 928 929 930 931 932 933 934 935 936 937 938 939 940 941 942 943 944 945 946 947 948 949 950 951 952 953 954 955 956 957 958 959 960 961 962 963 964 965 966 967 968 969 970 971 972 973 974 975 976 977 978 979 980 981 982 983 984 985 986 987 988 989 990 991 992 993 994 995 996 997 998 999 1000

DETALLE DE DEBITOS

1001 1002 1003 1004 1005 1006 1007 1008 1009 1010 1011 1012 1013 1014 1015 1016 1017 1018 1019 1020 1021 1022 1023 1024 1025 1026 1027 1028 1029 1030 1031 1032 1033 1034 1035 1036 1037 1038 1039 1040 1041 1042 1043 1044 1045 1046 1047 1048 1049 1050 1051 1052 1053 1054 1055 1056 1057 1058 1059 1060 1061 1062 1063 1064 1065 1066 1067 1068 1069 1070 1071 1072 1073 1074 1075 1076 1077 1078 1079 1080 1081 1082 1083 1084 1085 1086 1087 1088 1089 1090 1091 1092 1093 1094 1095 1096 1097 1098 1099 1100

SELO Y FECHA DE RECEPCIÓN

SRI DIRECCIÓN REGIONAL MANABÍ
AGENCIA MANTA
TRÁMITE ATENDIDO EN
VENTANILLA

SRI DIRECCIÓN REGIONAL MANABÍ
AGENCIA MANTA
TRÁMITE ATENDIDO EN
VENTANILLA

802	812	822	832	842	852	862
803	813	823	833	843	853	863
804	814	824	834	844	854	864
805	815	825	835	845	855	865
806	816	826	836	846	856	866
807	817	827	837	847	857	867
808			838	848		868

RESTO DE ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHO O TÍTULOS VALORES

Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete o impreso, conforme la indicación que se le dé en la oficina regional del SRI

Subtotal (suma del 861 al 868)

TOTAL BIENES

MONTO TOTAL DE PORCIÓN RECIBIDA POR HERENCIAS, LEGADOS O DONACIONES 289 + 399 + 489 + 499 + 599 + 699

DEDUCIBLES (SOLO PARA HERENCIAS)

700 GASTOS DE ÚLTIMA ENFERMEDAD

RAZÓN SOCIAL DEL EMISOR DEL COMPROBANTE DE VENTA	No. RUC	No. COMPROBANTE	MONTO TOTAL PAGADO	CUOTA/PORCIÓN ASUMIDA	VALOR PORCIÓN ASUMIDA
	711	721	731	741	751
	712	722	732	742	752
	713	723	733	743	753
	714	724	734	744	754
	715	725	735	745	755
	716	726	736	746	756
	717	727	737	747	757
	718	728	738	748	758

RESTO DE GASTOS

Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete o impreso, conforme la indicación que se le dé en la oficina regional del SRI

Subtotal (suma del 751 al 758)

800 GASTOS DE FUNERALES

RAZÓN SOCIAL DEL EMISOR DEL COMPROBANTE DE VENTA	No. RUC	No. COMPROBANTE	MONTO TOTAL PAGADO	CUOTA/PORCIÓN ASUMIDA	VALOR PORCIÓN ASUMIDA
	811	821	831	841	851
	812	822	832	842	852
	813	823	833	843	853
	814	824	834	844	854
	815	825	835	845	855
	816	826	836	846	856
	817	827	837	847	857
	818	828	838	848	858

RESTO DE GASTOS

Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete o impreso, conforme la indicación que se le dé en la oficina regional del SRI

Subtotal (suma del 851 al 858)

900 TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE Y DEUDAS HEREDITARIAS

TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE

CÓDIGO DEL TRIBUTO	PERÍODO FISCAL	MONTO TOTAL PAGADO	CUOTA/PORCIÓN ASUMIDA	VALOR PORCIÓN ASUMIDA
	921	931	941	951
	922	932	942	952
	923	933	943	953
	924	934	944	954
	925	935	945	955

DEUDAS HEREDITARIAS

CÓDIGO TIPO DE DEUDA	NOMBRE DEL ACREEDOR	MONTO TOTAL PAGADO	CUOTA/PORCIÓN ASUMIDA	VALOR PORCIÓN ASUMIDA
	961	971	981	991
	962	972	982	992
	963	973	983	993
	964	974	984	994

RESTO DE DEUDAS

Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete o impreso, conforme la indicación que se le dé en la oficina regional del SRI

Subtotal (suma del 941 al 948)

TOTAL DEDUCIBLES

MONTO TOTAL DEDUCIBLE DE LA PORCIÓN ASUMIDA DE HERENCIAS 899 + 999

MONTO TOTAL DEDUCIBLE DE LA PORCIÓN ASUMIDA DE DONACIONES

CUOTA O PORCIÓN LÍQUIDA 699 - 997 - 998

Declaro que los datos contenidos en esta declaración son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad del contribuyente (Art. 96 de la Ley Orgánica del Impuesto de Renta).

Dr. Simón Zambrano
NOTARIA CUARTA
Manabí, Ecuador

FIRMA CONTRIBUYENTE / REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE: Gabriela D. B. B. E. C.I. No. 1307900436

Certifico en debida forma, que el Contribuyente entregó la información requerida en este Anexo, por lo que se le otorga el trámite correspondiente a la presentación de esta declaración de herencia y sucesión, para el trámite de inscripción de herencia y sucesión, en el Registro de la Propiedad.

TRÁMITE ATENDIDO EN VENTANILLA

ANALISTA DE SUCESIONES - SRI

SRI**ANEXO A DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE****INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES**

Nº 6024957

ANEXO FORM 108

IMPORTANTE: SIRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO

100 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE Y DEL ANEXO

RAZON SOCIAL, O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS

RUC, C/O PASAPORTE

Nº DE SERIE DEL FORMULARIO AL QUE SE ANEXA

Nº DE FORMULARIO AL QUE SE

INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES

200 NEGOCIOS UNIPERSONALES

RAZON SOCIAL

Nº RUC

PATRIMONIO NETO TOTAL

CUOTA/PORCIÓN HEREDADA, LEGADA, DONADA

VALOR PORCIÓN

300 INMUEBLES

LOCALIDAD Y PAIS

CLAVE CATASTRAL O N.º PREDIO

AVALUO COMERCIAL TOTAL DEL BIEN

CUOTA/PORCIÓN HEREDADA, LEGADA, DONADA

VALOR PORCIÓN

RESTO DE INMUEBLES

Si requiere de mas espacio, deberá adjuntar la información en disquete o impreso, conforme la indicación que se le dé en la oficina regional del SRI

Subtotal (Suma del 341 al 349)

400 MUEBLES**VEHICULOS**

TIPO

PLACAS

AVALUO COMERCIAL TOTAL DEL BIEN

CUOTA/PORCIÓN HEREDADA, LEGADA, DONADA

VALOR PORCIÓN

RESTO DE VEHICULOS

Si requiere de mas espacio, deberá adjuntar la información en disquete o impreso, conforme la indicación que se le dé en la oficina regional del SRI

Subtotal (Suma del 441 al 449)

OTROS**MENAJE DE HOGAR****JOYAS****SEMIOBJETOS/GANADO**

Nº DE CABEZAS

OBRA DE ARTE**DINERO EN EFECTIVO****OTROS NO ESPECIFICADOS**

DESCRIPCION

RESTO DE MUEBLES NO ESPECIFICADOS

Si requiere de mas espacio, deberá adjuntar la información en disquete o impreso, conforme la indicación que se le dé en la oficina regional del SRI

Subtotal (Suma del 481 al 489)

500 ACRENCIAS FINANCIERAS Y CIVILES

CODIGO DE ACRENCIA

NUMERO

NOMBRE DE LA INSTITUCION FINANCIERA O DEUDOR

VALOR TOTAL

CUOTA/PORCIÓN HEREDADA, LEGADA, DONADA

VALOR PORCIÓN

RESTO DE ACRENCIAS FINANCIERAS

Si requiere de mas espacio, deberá adjuntar la información en disquete o impreso, conforme la indicación que se le dé en la oficina regional del SRI

Subtotal (Suma del 551 al 560)

600 ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHO O TITULOS VALORES

CODIGO TIPO

NOMBRE DE LA SOCIEDAD O EMISOR

RUC

Nº DE ACCIONES O PARTICIPACIONES

VALOR TOTAL

CUOTA/PORCIÓN HEREDADA, LEGADA, DONADA

VALOR PORCIÓN

IMPORTANTE: SÍRVASE LEER
INSTRUCCIONES AL REVERSO

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

200 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO)

201 RUC, CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN O PASAPORTE: **1302906436** 202 RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS: **GARCIA VERA MARIUXI ESPERANZA** 203 CÚSPD:

204 Domicilio: **Barro Colorado** 205 Calle Principal: **Valle 16** 206 Número: **204** 207 Intersección: **CS** 208 Teléfono: **204 03 12**

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE (TUTOR, CURADOR O APODERADO)

209 CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN O PASAPORTE: **1301852221** 210 APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS: **GARCIA BUENA LUIS ALFREDO** 211 Ciudad: **Barro Colorado**

212 Domicilio: **Barro Colorado** 213 Calle Principal: **Valle 16** 214 Número: **204** 215 Intersección: **CS** 216 Teléfono: **204 03 12**

IDENTIFICACIÓN DEL CAUSANTE Y DE LA SUCESIÓN

217 RUC, CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN O PASAPORTE (CAUSANTE): **1301852221** 218 APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS (CAUSANTE): **GARCIA BUENA LUIS ALFREDO** 219 Estado civil: **Casado** 220 No. herederos: **2** 221 No. legatarios: **0** 222 Testamento: **SI** 223 No. testamentos: **0** 224 Fecha de fallecimiento: **204 03 12** 225 Fecha de otorgamiento del testamento: **204 03 12** 226 Causa: **TESTAMENTO** 227 RUC (SUCESIÓN HEREDITARIA): **1301852221** 228 RUC (SUCESIÓN LEGATARIA): **0**

IDENTIFICACIÓN DEL DONANTE Y DE LA DONACIÓN

229 RUC, CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN O PASAPORTE (DONANTE): **1301852221** 230 RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS (DONANTE): **GARCIA BUENA LUIS ALFREDO** 231 CÚSPD: **0**

232 Domicilio: **Barro Colorado** 233 Calle Principal: **Valle 16** 234 Número: **204** 235 Intersección: **CS** 236 Teléfono: **204 03 12**

237 Fecha de donación: **204 03 12** 238 Fecha de inscripción: **204 03 12** 239 Tipo de donación: **GRATUITA** 240 Forma de pago: **EFECTIVO** 241 Valor de la donación: **346,64** 242 Valor de la porción: **346,64**

300 INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS Y EGRESOS		PATRIMONIO NETO		VALOR DE LA PORCIÓN	
DESCRIPCIÓN	NÚMERO				
INGRESOS (UNIQUECE)	311	321		331	
EGRESOS (UNIQUECE)	312	322	1386,56	332	346,64
INGRESOS (UNIQUECE)	313	323		333	
EGRESOS (UNIQUECE)	314	324		334	
INGRESOS (UNIQUECE)	315	325		335	
EGRESOS (UNIQUECE)	316	326		336	
INGRESOS (UNIQUECE)	317	327		337	
EGRESOS (UNIQUECE)	318	328		338	
INGRESOS (UNIQUECE)	319	329		339	
EGRESOS (UNIQUECE)	320	330		340	
INGRESOS (UNIQUECE)	321	331		341	
EGRESOS (UNIQUECE)	322	332		342	
INGRESOS (UNIQUECE)	323	333		343	
EGRESOS (UNIQUECE)	324	334		344	
INGRESOS (UNIQUECE)	325	335		345	
EGRESOS (UNIQUECE)	326	336		346	
INGRESOS (UNIQUECE)	327	337		347	
EGRESOS (UNIQUECE)	328	338		348	
INGRESOS (UNIQUECE)	329	339		349	
EGRESOS (UNIQUECE)	330	340		350	
INGRESOS (UNIQUECE)	331	341		351	
EGRESOS (UNIQUECE)	332	342		352	
INGRESOS (UNIQUECE)	333	343		353	
EGRESOS (UNIQUECE)	334	344		354	
INGRESOS (UNIQUECE)	335	345		355	
EGRESOS (UNIQUECE)	336	346		356	
INGRESOS (UNIQUECE)	337	347		357	
EGRESOS (UNIQUECE)	338	348		358	
INGRESOS (UNIQUECE)	339	349		359	
EGRESOS (UNIQUECE)	340	350		360	
INGRESOS (UNIQUECE)	341	351		361	
EGRESOS (UNIQUECE)	342	352		362	
INGRESOS (UNIQUECE)	343	353		363	
EGRESOS (UNIQUECE)	344	354		364	
INGRESOS (UNIQUECE)	345	355		365	
EGRESOS (UNIQUECE)	346	356		366	
INGRESOS (UNIQUECE)	347	357		367	
EGRESOS (UNIQUECE)	348	358		368	
INGRESOS (UNIQUECE)	349	359		369	
EGRESOS (UNIQUECE)	350	360		370	
INGRESOS (UNIQUECE)	351	361		371	
EGRESOS (UNIQUECE)	352	362		372	
INGRESOS (UNIQUECE)	353	363		373	
EGRESOS (UNIQUECE)	354	364		374	
INGRESOS (UNIQUECE)	355	365		375	
EGRESOS (UNIQUECE)	356	366		376	
INGRESOS (UNIQUECE)	357	367		377	
EGRESOS (UNIQUECE)	358	368		378	
INGRESOS (UNIQUECE)	359	369		379	
EGRESOS (UNIQUECE)	360	370		380	
INGRESOS (UNIQUECE)	361	371		381	
EGRESOS (UNIQUECE)	362	372		382	
INGRESOS (UNIQUECE)	363	373		383	
EGRESOS (UNIQUECE)	364	374		384	
INGRESOS (UNIQUECE)	365	375		385	
EGRESOS (UNIQUECE)	366	376		386	
INGRESOS (UNIQUECE)	367	377		387	
EGRESOS (UNIQUECE)	368	378		388	
INGRESOS (UNIQUECE)	369	379		389	
EGRESOS (UNIQUECE)	370	380		390	
INGRESOS (UNIQUECE)	371	381		391	
EGRESOS (UNIQUECE)	372	382		392	
INGRESOS (UNIQUECE)	373	383		393	
EGRESOS (UNIQUECE)	374	384		394	
INGRESOS (UNIQUECE)	375	385		395	
EGRESOS (UNIQUECE)	376	386		396	
INGRESOS (UNIQUECE)	377	387		397	
EGRESOS (UNIQUECE)	378	388		398	
INGRESOS (UNIQUECE)	379	389		399	
EGRESOS (UNIQUECE)	380	390		400	
INGRESOS (UNIQUECE)	381	391		401	
EGRESOS (UNIQUECE)	382	392		402	
INGRESOS (UNIQUECE)	383	393		403	
EGRESOS (UNIQUECE)	384	394		404	
INGRESOS (UNIQUECE)	385	395		405	
EGRESOS (UNIQUECE)	386	396		406	
INGRESOS (UNIQUECE)	387	397		407	
EGRESOS (UNIQUECE)	388	398		408	
INGRESOS (UNIQUECE)	389	399		409	
EGRESOS (UNIQUECE)	390	400		410	
INGRESOS (UNIQUECE)	391	401		411	
EGRESOS (UNIQUECE)	392	402		412	
INGRESOS (UNIQUECE)	393	403		413	
EGRESOS (UNIQUECE)	394	404		414	
INGRESOS (UNIQUECE)	395	405		415	
EGRESOS (UNIQUECE)	396	406		416	
INGRESOS (UNIQUECE)	397	407		417	
EGRESOS (UNIQUECE)	398	408		418	
INGRESOS (UNIQUECE)	399	409		419	
EGRESOS (UNIQUECE)	400	410		420	
INGRESOS (UNIQUECE)	401	411		421	
EGRESOS (UNIQUECE)	402	412		422	
INGRESOS (UNIQUECE)	403	413		423	
EGRESOS (UNIQUECE)	404	414		424	
INGRESOS (UNIQUECE)	405	415		425	
EGRESOS (UNIQUECE)	406	416		426	
INGRESOS (UNIQUECE)	407	417		427	
EGRESOS (UNIQUECE)	408	418		428	
INGRESOS (UNIQUECE)	409	419		429	
EGRESOS (UNIQUECE)	410	420		430	
INGRESOS (UNIQUECE)	411	421		431	
EGRESOS (UNIQUECE)	412	422		432	
INGRESOS (UNIQUECE)	413	423		433	
EGRESOS (UNIQUECE)	414	424		434	
INGRESOS (UNIQUECE)	415	425		435	
EGRESOS (UNIQUECE)	416	426		436	
INGRESOS (UNIQUECE)	417	427		437	
EGRESOS (UNIQUECE)	418	428		438	
INGRESOS (UNIQUECE)	419	429		439	
EGRESOS (UNIQUECE)	420	430		440	
INGRESOS (UNIQUECE)	421	431		441	
EGRESOS (UNIQUECE)	422	432		442	
INGRESOS (UNIQUECE)	423	433		443	
EGRESOS (UNIQUECE)	424	434		444	
INGRESOS (UNIQUECE)	425	435		445	
EGRESOS (UNIQUECE)	426	436		446	
INGRESOS (UNIQUECE)	427	437		447	
EGRESOS (UNIQUECE)	428	438		448	
INGRESOS (UNIQUECE)	429	439		449	
EGRESOS (UNIQUECE)	430	440		450	
INGRESOS (UNIQUECE)	431	441		451	
EGRESOS (UNIQUECE)	432	442		452	
INGRESOS (UNIQUECE)	433	443		453	
EGRESOS (UNIQUECE)	434	444		454	
INGRESOS (UNIQUECE)	435	445		455	
EGRESOS (UNIQUECE)	436	446		456	
INGRESOS (UNIQUECE)	437	447		457	
EGRESOS (UNIQUECE)	438	448		458	
INGRESOS (UNIQUECE)	439	449		459	
EGRESOS (UNIQUECE)	440	450		460	
INGRESOS (UNIQUECE)	441	451		461	
EGRESOS (UNIQUECE)	442	452		462	
INGRESOS (UNIQUECE)	443	453		463	
EGRESOS (UNIQUECE)	444	454		464	
INGRESOS (UNIQUECE)	445	455		465	
EGRESOS (UNIQUECE)	446	456		466	
INGRESOS (UNIQUECE)	447	457		467	
EGRESOS (UNIQUECE)	448	458		468	
INGRESOS (UNIQUECE)	449	459		469	
EGRESOS (UNIQUECE)	450	460		470	
INGRESOS (UNIQUECE)	451	461		471	
EGRESOS (UNIQUECE)	452	462		472	
INGRESOS (UNIQUECE)	453	463		473	
EGRESOS (UNIQUECE)	454	464		474	
INGRESOS (UNIQUECE)	455	465		475	
EGRESOS (UNIQUECE)	456	466		476	
INGRESOS (UNIQUECE)	457	467		477	
EGRESOS (UNIQUECE)	458	468		478	
INGRESOS (UNIQUECE)	459	469		479	
EGRESOS (UNIQUECE)	460	470		480	
INGRESOS (UNIQUECE)	461	471		481	
EGRESOS (UNIQUECE)	462	472		482	
INGRESOS (UNIQUECE)	463	473		483	
EGRESOS (UNIQUECE)	464	474		484	
INGRESOS (UNIQUECE)	465	475		485	
EGRESOS (UNIQUECE)	466	476		486	
INGRESOS (UNIQUECE)	467	477		487	
EGRESOS (UNIQUECE)	468	478		488	
INGRESOS (UNIQUECE)	469	479		489	
EGRESOS (UNIQUECE)	470	480		490	
INGRESOS (UNIQUECE)	471	481		491	
EGRESOS (UNIQUECE)	472	482		492	
INGRESOS (UNIQUECE)	473	483		493	
EGRESOS (UNIQUECE)	474	484		494	
INGRESOS (UNIQUECE)	475	485		495	
EGRESOS (UNIQUECE)	476	486		496	
INGRESOS (UNIQUECE)	477	487		497	
EGRESOS (UNIQUECE)	478	488		498	
INGRESOS (UNIQUECE)	479	489		499	
EGRESOS (UNIQUECE)	480	490		500	
INGRESOS (UNIQUECE)	481	491		501	
EGRESOS (UNIQUECE)	482	492		502	
INGRESOS (UNIQUECE)	483	493		503	
EGRESOS (UNIQUECE)	484	494		504	
INGRESOS (UNIQUECE)	485	495		505	
EGRESOS (UNIQUECE)	486	496		506	
INGRESOS (UNIQUECE)	487	497		507	
EGRESOS (UNIQUECE)	488	498		508	
INGRESOS (UNIQUECE)	489	499		509	
EGRESOS (UNIQUECE)	490	500		510	
INGRESOS (UNIQUECE)	491	501		511	
EGRESOS (UNIQUECE)	492	502		512	
INGRESOS (UNIQUECE)	493	503		513	
EGRESOS (UNIQUECE)	494	504		514	
INGRESOS (UNIQUECE)	495	505		515	
EGRESOS (UNIQUECE)	496	506		516	
INGRESOS (UNIQUECE)	497	507		517	
EGRESOS (UNIQUECE)	498	508		518	
INGRESOS (UNIQUECE)	499	509		519	
EGRESOS (UNIQUECE)	500	510		520	
INGRESOS (UNIQUECE)	501	511		521	
EGRESOS (UNIQUECE)	502	512		522	
INGRESOS (UNIQUECE)	503	513		523	
EGRESOS (UNIQUECE)	504	514		524	
INGRESOS (UNIQUECE)	505	515		525	
EGRESOS (UNIQUECE)	506	516		526	
INGRESOS (UNIQUECE)	507	517		527	
EGRESOS (UNIQUECE)	508	518		528	
INGRESOS (UNIQUECE)	509	519		529	
EGRESOS (UNIQUECE)	510	520		530	
INGRESOS (UNIQUECE)	511	521		531	
EGRESOS (UNIQUECE)	512	522		532	
INGRESOS (UNIQUECE)	513	523		533	
EGRESOS (UNIQUECE)	514	524		534	
INGRESOS (UNIQUECE)	515	525		535	
EGRESOS (UNIQUECE)	516	526		536	
INGRESOS (UNIQUECE)	517	527		537	
EGRESOS (UNIQUECE)	518	528		538	
INGRESOS (UNIQUECE)	519	529		539	
EGRESOS (UNIQUECE)	520	530		540	
INGRESOS (UNIQUECE)	521	531		541	
EGRESOS (UNIQUECE)	522	532		542	
INGRESOS (UNIQUECE)	523	533		543	
EGRESOS (UNIQUECE)	524	534		544	
INGRESOS (UNIQUECE)	525	535		545	
EGRESOS (UNIQUECE)	526	536		546	
INGRESOS (UNIQUECE)	527	537		547	
EGRESOS (UNIQUECE)	528	538		548	
INGRESOS (UNIQUECE)	529	539		549	
EGRESOS (UNIQUECE)	530	540		550	
INGRESOS (UNIQUECE)	531	541		551	
EGRESOS (UNIQUECE)	532	542		552	
INGRESOS (UNIQUECE)	533	543		553	
EGRESOS (UNIQUECE)	534	544		554	
INGRESOS (UNIQUECE)	535	545		555	
EGRESOS (UNIQUECE)	536	546		556	
INGRESOS (UNIQUECE)	537	547		557	
EGRESOS (UNIQUECE)	538	548		558	
INGRESOS (UNIQUECE)	539	549		559	
EGRESOS (UNIQUECE)	540	550		560	
INGRESOS (UNIQUECE)	541	551		561	
EGRESOS (UNIQUECE)	542	552		562	
INGRESOS (UNIQUECE)	543	553		563	
EGRESOS (UNIQUECE)	544	554		564	
INGRESOS (UNIQUECE)	545	555		565	
EGRESOS (UNIQUECE)	546	556		566	
INGRESOS (UNIQUECE)	547	557		567	
EGRESOS (UNIQUECE)	548	558		568	
INGRESOS (UNIQUECE)	549	559		569	
EGRESOS (UNIQUECE)	550	560		570	
INGRESOS (UNIQUECE)	551	561		571	
EGRESOS (UNIQUECE)	552	562		572	
INGRESOS (UNIQUECE)	553	563		573	
EGRESOS (UNIQUECE)	554	564		574	
INGRESOS (UNIQUECE)	555	565		575	
EGRESOS (UNIQUECE)	556	566		576	
INGRESOS (UNIQUECE)	557	567		577	
EGRESOS (UNIQUECE)	558	568		578	
INGRESOS (UNIQUECE)	559	569		579	
EGRESOS (UNIQUECE)	560	570		580	
INGRESOS (UNIQUECE)	561	571		581	
EGRESOS (UNIQUECE)	562	572		582	
INGRESOS (UNIQUECE)	563	573		583	
EGRESOS (UNIQUECE)	564	574		584	
INGRESOS (UNIQUECE)	565	575		585	
EGRESOS (UNIQUECE)	566	576		586	

		DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES		No. 500066372	
		FORMULARIO 108 RESOLUCIÓN N° 0604		100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN 101 MES 2007 102 AÑO 2007 103 N° FORMULARIO QUE SE REEMPLAZA	
IMPORTANTE: SÍRBASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO					
200 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO)					
201 RUC, CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN O PASAPORTE 1301250202		202 NOMBRE COMPLETO García Cepa Luz Alirado		203 DÍA 15 204 MES 11 205 AÑO 2007	
206 DIRECCIÓN Tarapoto Calle 16		207 INTERSECCIÓN		208 TELÉFONO	
IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE (TUTOR, CURADOR O APODERADO)					
209 RUC, CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN O PASAPORTE		210 APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS		211 CUBANO	
212 DIRECCIÓN		213 INTERSECCIÓN		214 TELÉFONO	
IDENTIFICACIÓN DEL CAUSANTE Y DE LA SUCESIÓN					
215 RUC, CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN O PASAPORTE (CAUSANTE) 1301852271		216 NOMBRE COMPLETO		217 DÍA 2 218 MES 03 219 AÑO 2007	
220 ESTADO CIVIL Casado		221 NOMBRE COMPLETO		222 DÍA 2 223 MES 03 224 AÑO 2007	
225 FECHA DE FALLECIMIENTO 2007 03 12		226 NOMBRE COMPLETO		227 DÍA 2 228 MES 03 229 AÑO 2007	
IDENTIFICACIÓN DEL DONANTE Y DE LA DONACIÓN					
230 RUC, CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN O PASAPORTE (DONANTE)		231 NOMBRE COMPLETO		232 CUBANO	
233 DIRECCIÓN		234 INTERSECCIÓN		235 TELÉFONO	
236 ESTADO CIVIL		237 NOMBRE COMPLETO		238 DÍA 2 239 MES 03 240 AÑO 2007	
241 FECHA DE FALLECIMIENTO		242 NOMBRE COMPLETO		243 DÍA 2 244 MES 03 245 AÑO 2007	
300 INGRESOS Y EGRESOS					
DESCRIPCIÓN		NÚMERO		VALOR DE LA PORCIÓN	
INGRESOS		301		302	
INGRESOS PATRIMONIALES		303		304	
INGRESOS POR RENTAS		305		306	
INGRESOS POR DIVIDENDOS		307		308	
INGRESOS POR INTERÉS		309		310	
INGRESOS POR OTROS		311		312	
EGRESOS		313		314	
EGRESOS PATRIMONIALES		315		316	
EGRESOS POR RENTAS		317		318	
EGRESOS POR DIVIDENDOS		319		320	
EGRESOS POR INTERÉS		321		322	
EGRESOS POR OTROS		323		324	
INGRESOS Y EGRESOS		325		326	
INGRESOS Y EGRESOS		327		328	
INGRESOS Y EGRESOS		329		330	
INGRESOS Y EGRESOS		331		332	
INGRESOS Y EGRESOS		333		334	
INGRESOS Y EGRESOS		335		336	
INGRESOS Y EGRESOS		337		338	
INGRESOS Y EGRESOS		339		340	
INGRESOS Y EGRESOS		341		342	
INGRESOS Y EGRESOS		343		344	
INGRESOS Y EGRESOS		345		346	
INGRESOS Y EGRESOS		347		348	
INGRESOS Y EGRESOS		349		350	
INGRESOS Y EGRESOS		351		352	
INGRESOS Y EGRESOS		353		354	
INGRESOS Y EGRESOS		355		356	
INGRESOS Y EGRESOS		357		358	
INGRESOS Y EGRESOS		359		360	
INGRESOS Y EGRESOS		361		362	
INGRESOS Y EGRESOS		363		364	
INGRESOS Y EGRESOS		365		366	
INGRESOS Y EGRESOS		367		368	
INGRESOS Y EGRESOS		369		370	
INGRESOS Y EGRESOS		371		372	
INGRESOS Y EGRESOS		373		374	
INGRESOS Y EGRESOS		375		376	
INGRESOS Y EGRESOS		377		378	
INGRESOS Y EGRESOS		379		380	
INGRESOS Y EGRESOS		381		382	
INGRESOS Y EGRESOS		383		384	
INGRESOS Y EGRESOS		385		386	
INGRESOS Y EGRESOS		387		388	
INGRESOS Y EGRESOS		389		390	
INGRESOS Y EGRESOS		391		392	
INGRESOS Y EGRESOS		393		394	

COPIA 2: CONTRIBUYENTE
POLIGRAFICA C.A. - RUC 9990153436001 - Resolucion N° HAC-DGERDNE-0388 - 01-12-06

Dr. James L. Allen
Notario Público
Monte - Morelos

[illegible]

CONFORME A SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO
A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICIÓN DE PARTE
INTERESADA, CONFIERO ESTE **SEGUNDO** TESTIMONIO
ENTREGADO EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.
ESCRITURA NUMERO: TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA .-
DOY FE.-




Dr. Simón Zambrano Vinces
Notario Público Cuarta
Manabí - Ecuador

ESTAS 04 FOJAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI
Dr. Simón Lambraño Viquez

CONFORME A SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO
A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICIÓN DE PARTE
INTERESADA, CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO
ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.
ESCRITURA NÚMERO : DOS MIL NOVECIENTOS
CUARENTA Y OCHO. **DOY FE.-**

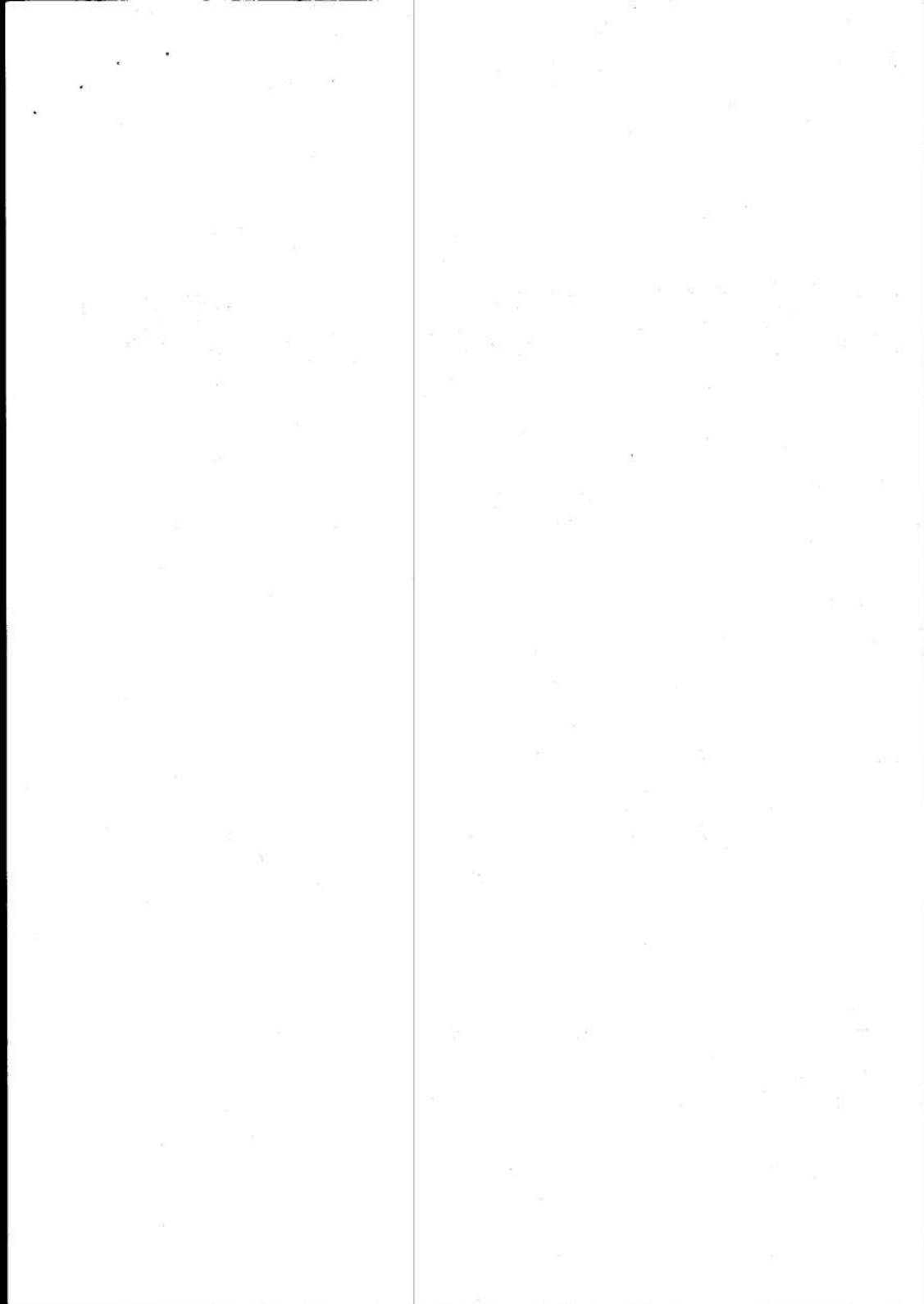


[Signature]
Lambraño Viquez
Notario Público Cuarta
Manabí

DOY FE que las presentes
reproducciones de
en 4 folios simples, e
se han hecho con los
originales, firmados
2231 MON/2007

[Signature]
Dr. Simón Lambraño Viquez
NOTARIA CUARTA
Manabí - Ecuador

[Vertical stamp]
Notario Público Cuarta
Manabí - Ecuador



REGISTRO DE LA PROPIEDAD CANTON MANTA

DR. PATRICIO GARCIA VILLAVICENCIO. Registrador de la Propiedad del Cantón Manta a petición de la Abg. Jessica Moreira Palma.
Después de haber revisado el archivo de la oficina a mi cargo consta que con fecha 26 de Julio de 1984, Bajo el No. 841, se encuentra inscrita la escritura Pública de Compraventa -Mutuo con Seguro de Desgravamen- Patrimonio Familiar, autorizada el 24 de Julio de 1984, ante el Abg. Jaime Delgado Intriago, Notario Público Tercero del Cantón Manta. En la que la Sra. Lucila Arboleda Fernández de Garrety venden a favor de los cónyuges **INES MARIA VERA SOLÓRZANO DE GARCIA y Esposo LUIS ALFREDO GARCIA DUEÑAS**, un lote de terreno signado con el número veinte de la calle dieciséis-A, transversal Avenida treinta, Barrio Lotización Arboleda, parroquia Manta Cantón Manta, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: por el NORTE, calle Dieciséis A en la longitud de diez metros: SUR, terrenos de la vendedora en la longitud de diez metros, ESTE, terreno de la vendedora en la longitud de treinta metros y por el OESTE, propiedad de Willians Mero Moreira antes de la vendedora en la longitud de treinta metros. La superficie total es de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS.

DOMINIO: No consta historia de dominio.

Con fecha 26 de Julio de 1984, bajo el 231, tiene inscrito Mutuo Hipotecario con Seguro de desgravamen-Patrimonio Familiar a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Con fecha 18 de Abril de 1985, bajo el No. 146, tiene inscrita Mutuo con Seguro de Desgravamen a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Con fecha 3 de Mayo de 1989, Bajo el No. 196, se encuentra Préstamo Complementario de Amortización Gradual, otorga el IESE y los cónyuges Luis Alfredo García Dueñas y Sra. Inés María Vera Solórzano. Actualmente dichas Hipotecas se encuentran canceladas con fecha 23 de Noviembre del 2007.

Con fecha Diciembre 13 del 2007, bajo el n. 295, se encuentra inscrita la cancelación de Extinción de Patrimonio Familiar, autorizada el seis de diciembre del 2007, ante el Doctor Luis Dueñas Falcón, Notario Público Séptimo del Cantón Portoviejo.

SOLVENCIA: En una revisión hecha en los libros respectivos consta que el predio descrito de propiedad de los Cónyuges **INES MARIA VERA SOLÓRZANO DE GARCIA Y ESPOSO LUIS ALFREDO GARCIA DUEÑAS**, a la presente fecha se encuentra libre de Gravamen.

Se aclara que el presente Certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en el archivo de la oficina a mi cargo, haciendo constar que cuando asumi las funciones de Registrador se encontraron registros de índices incompletos y deteriorados, lo cual fue debidamente notificado a la H. Corte Superior de Portoviejo. El interesado debe comunicar cualquier falla, error u omisión en este documento, al registrador de la Propiedad o a sus asesores. Eximiendo de responsabilidad al Certificante.

Manta, Diciembre 13 del 2007.

Dr. Patricio J. García Villavicencio
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Cantón - Manta



Cualquier Enmendadura, Alteración o Modificación al texto de este Certificado lo invalida.
Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traslado de dominio o se otorgara un gravamen.

original en la oficina. 13 DIC 2007

Dr. Simón Zambrano Vique
NOTARIA CUARTA
Manta - Ecuador

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

CANTON MANTA

DR. PATRICIO GARCIA V. Registrador de la Propiedad
del Cantón Manta, a Petición del Abg. Javier Delgado.

CERTIFICO:

Que revisado el Archivo de la oficina a mi cargo, Consta que con fecha 26 de Julio de 1984 se encuentra inscrita la escritura Publica de compraventa Mutuo con Seguro de Desgravamen autorizada el 24 de Julio de 1984 ante el Abg. Jaime Delgado Intriago en la que la Sra. Lucila Arboleda Fernández de Garrety venden a favor de los cónyuges INES MARIA VERA SOLÓRZANO DE GARCIA Y ESPOSO LUIS ALFREDO GARCIA DUEÑAS, un lote de terreno signado con el numero veinte de la calle dieciséis-A, transversal Avenida treinta, Barrio Lotización Arboleda, parroquia Manta cantón Manta que tiene por el Norte calle Dieciséis A en la longitud de diez metros: sur terrenos de la vendedora en la longitud de diez metros. Este terreno de la vendedora en la longitud de treinta metros y por el Oeste propiedad de Williams Mero Moreira antes de la vendedora en la longitud de treinta metros. La superficie total es de trescientos metros cuadrados.

SOLVENCIA: En una revisión hecha en los libros respectivos consta que el predio descrito de propiedad de los cónyuges INES MARIA VERA SOLÓRZANO DE GARCIA Y ESPOSO LUIS ALFREDO GARCIA DUEÑAS, tiene inscrita con fecha 26 de Julio de 1984 Mutuo con Seguro de desgravamen a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Con fecha 18 de Abril de 1985 tiene inscrita Mutuo con Seguro de Desgravamen a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Con fecha 28 de Enero de 1994 se encuentra inscrita Prohibición de Enajenar bienes en contra de Luis Alfredo García Dueñas y esposa Inés María Vera a favor del Banco Nacional de Fomento Sucursal Manta.

Se aclara que el presente certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en el Registro de la oficina a mi cargo, haciéndose constar que cuando asumí las funciones de Registrador, se encontraron registros de índices incompletos y deteriorados, lo cual fue debidamente notificado a la Corte Superior de Portoviejo. El interesado debe comunicar cualquier falla error u omisión en el documento al Registrador de la Propiedad o a sus asesores, eximiendo de responsabilidad al certificante.

Manta, Febrero 14 del 2005

Dr. Patricia F. Garcia V.
Registrador de la Propiedad
Cantón - Manta



Dr. Simón Lombardo Dineza
Notario Público Cuarta
Manta - Manta

Dr. Simón Lombardo Dineza
Notario Público Cuarta
Manta - Manta

FECHA DEL CERTIFICADO 30 DIAS

ECUATORIANA*****
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA
 ALFREDO GARCIA DUENAS
 INES VERA SOLORZANO
 MANTA
 02/08/2006
 REN 0557938
 Mntb

CIUDADANIA 1307906
 GARCIA VERA MARIUXI ESPERANZA
 MANABI/CHONE/CHONE
 03 SEPTIEMBRE 1977
 006- 0210 01808 F
 MANABI/ CHONE
 CHONE 1977



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007
 Consulta 2007
 073-0047
 NUMERO
 1307906436
 CEDULA
 GARCIA VERA MARIUXI ESPERANZA
 MANTA
 CANTON
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Juan Carlos...
 NOTARIA...
 Manta - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION ECUATORIA DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA No 130725070-2
 GARCIA VERA LUIS ALFREDO
 MANABI/CHONE/CHONE
 01 ENERO 1975
 001- 0001 00002 M
 MANABI/ CHONE
 CHONE 1975

ECUATORIANA***** E23331222
 CASADO IVETTE A VILLACIS PALMA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 LUIS ALFREDO GARCIA DUENAS
 INES MARIA VERA SOLORZANO
 MANTA 16/02/2005
 REN 0421036
 Mntb



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON MANTA**

**DR. PATRICIO GARCIA V. Registrador de la Propiedad
del Cantón Manta, a Petición del Abg. Javier Delgado.**

CERTIFICO:

Que revisado el Archivo de la oficina a mi cargo, Consta que con fecha 26 de Julio de 1984 se encuentra inscrita la escritura Publica de compraventa Mutuo con Seguro de Desgravamen autorizada el 24 de Julio de 1984 ante el Abg. Jaime Delgado Intriago en la que la Sra. Lucilla Arboleda Fernández, de Garrety venden a favor de los cónyuges INES MARIA VERA SOLÓRZANO DE GARCIA Y ESPOSO LUIS ALFREDO GARCIA DUEÑAS, un lote de terreno signado con el número veinte de la calle dieciséis-A, transversal Avenida treinta, Barrio Lotización Arboleda, parroquia Manta cantón Manta que tiene por el Norte calle Dieciséis A en la longitud de diez metros: sur terrenos de la vendedora en la longitud de diez metros. Este terreno de la vendedora en la longitud de treinta metros y por el Oeste propiedad de Williams Mero Moreira antes de la vendedora en la longitud de treinta metros. La superficie total es de trescientos metros cuadrados.

SOLVENCIA: En una revisión hecha en los libros respectivos consta que el predio descrito de propiedad de los cónyuges INES MARIA VERA SOLÓRZANO DE GARCIA Y ESPOSO LUIS ALFREDO GARCIA DUEÑAS, tiene inscrita con fecha 26 de Julio de 1984 Mutuo con Seguro de desgravamen a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Con fecha 18 de Abril de 1985 tiene inscrita Mutuo con Seguro de Desgravamen a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Con fecha 28 de Enero de 1994 se encuentra inscrita Prohibición de Enajenar bienes en contra de Luis Alfredo García Dueñas y esposa Inés María Vera a favor del Banco Nacional de Fomento Sucursal Manta.

Se aclara que el presente certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en el Registro de la oficina a mi cargo, haciéndose constar que cuando asumí las funciones de Registrador, se encontraron registros de Indices incompletos y deteriorados, lo cual fue debidamente notificado a la Corte Superior de Portoviejo. El interesado debe comunicar cualquier falla error u omisión al Jefe de Departamento al Registrador de la Propiedad o a sus asesores, eximiendo de responsabilidad al certificante.

Manta, Febrero 14 del 2005

Dr. Patricio F. García V.
Registrador de la Propiedad
Cantón - Manta



Dr. Dimón V. Ambrosio Viquez
Notario Público Cuarta
Manta E. Ecuador

VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

NUMERO : (452) . -

COMPRAVENTA , MUTUO CON SEGU

RO DE DESGRAVAMEN OTORGAN EL

INSTITUTO ECUATORIANO DE SE-

GURIDAD SOCIAL Y LA SEÑORA -

LUCILA ARBOLEDA FERNANDEZ DE

GABRETY A FAVOR DE LOS CONYU

GES SENORA INES MARIA VERA -

SOLIZANO DE GARCIA Y DON -

LUIS ALFREDO GARCIA DUENAS -

CUANTIAS : S/. 330.000,00 ; y , S/. 1'199.840,00 . -

En la ciudad de Montalvo , Cabecera del Cantón del -

Provincia de Manabí ; República del -

Ecuador , hoy día Martes Veinticuatro de Julio de -

mil novecientos ochenta y cuatro , ante mí Abogado

JAIME DELGADO INTRIAGO , Notario Público Tercero del

Cantón Montalvo , Comparecen y por una parte el señor -

Galán Benigno González Melgarejo , de estado civil co-

sado y Ejecutivo y por los derechos que representa -

en su calidad de Mandatario del señor Economista -

Patricio Avila Rivas , Director General del Institu-

to Ecuatoriano de Seguridad Social y del señor Ma-

nuel Acosta Tobar , Jefe del Departamento de Seguro

de Desgravamen , intervención que es legítima con -

las Copias de Poderes que se adjuntan al Protocolo

como documentos habilitantes , por lo que en adelante

simplemente se le denominará como " EL INSTITUTO " ;

por otra parte la señora Lucila Arboleda Fernández ,

de estado civil casada , de oficio -

quehaceres domésticos, por sus propios derechos y en

calidad de "VENDEDORA"; y, por otra parte lo se -

ñora Inés María Vera Solórzano de García, de esto -

do civil casado, Profesora de Primaria, por sus -

propios derechos, acompañada de su marido el señor -

Luis Alfredo García Dueñas, Empleado Público, caso -

dos entre sí, por sus propios derechos y a quienes -

en adelante se les denominará como "LOS DEUDORES".

Los comparecientes son mayores de edad, de naciono -

lidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, sin -

parentesco entre las partes, hábiles y capaces para

contratar y obligarse a quienes, desconocer personal

mente y de haberse presentado sus respectivos Certi -

ficados de Votación de las últimas elecciones, doy

fé. Bien instruidos en el objeto y resultados de

esta escritura de COMPRAVENTA MUTUA CON SEGURO DE

DESGRAVAMEN, a la cual proceden a celebrarla por sus

propios derechos, me entregan una minuta para que -

lo eleve a instrumento público, cuyo texto es el -

que sigue. SEÑOR NOTARIO: En su registro de es -

crituras públicas, asírvase extender una de conformi -

dad con lo siguiente minuto. COMPARECEN: El señor -

Galo Benigno González Melgar, en su calidad de mar -

datario del señor Economista Patricio Avila Rivas, -

Director General del Instituto Ecuatoriano de Separi -

dad Social, y del señor Manuel Acosta Robar, Jefe -

del Departamento de Seguro de Desgravamen, como apo -

rec. de los documentos habilitantes, que se agregan;

(D C S)
C. J. J. J. J.

señora Inés María Vera Solórzano, afiliados del

1 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Número siete
2 dos cuatro siete tres siete tres, que presta la ac-
3 tualmente sus servicios en Instrucción Primaria Do-
4 cente, cuyo número patronal es uno cuatro cero uno -
5 uno cinco siete cero. El señor Luis Alfredo García
6 Dueñas, marido de la nombrada afiliada, constitu-
7 yéndose solidariamente responsable por las obligacio-
8 nes que ella contrae en esta escritura y autorizando
9 para la hipoteca que se va a constituir por la señora -
10 Lucila Arboleda Fernández de Garrety, por sus pro-
11 pios derechos, vendedora y INSTITUTO ECUATORIANO -
12 DE SEGURIDAD SOCIAL DEPARTAMENTO LEGAL, COMPRAVENTA -
13 por la señora Lucila Arboleda Fernández de Garrety, -
14 vendedora, da en perpetua tenencia a la señora -
15 Inés María Vera Solórzano, el terreno que se pro-
16 piedad situada en el lote insignado con el número -
17 Veintep, de la calle Dieciseis de A, transversal Ave
18 cionada Treintep barrio de la urbanización Arboleda de parroquia
19 Montecristón, Montep, provincia de Manabí, cuyos -
20 linderos son: Norte: Calle Dieciseis de A, longitud de diez metros al Sur: Terrenos de la urban -
21 zación de la longitud de diez metros. Este: Terre-
22 nos de la vendedora en la longitud de treinta me-
23 tros al Oeste: Propiedad de Williams Menéndez, -
24 linderos de la vendedora en la longitud de treinta me-
25 tros al Sur: la superficie del terreno es de trescientos
26 metros cuadrados. No obstante terminarse lo cobido

del terreno, la venta se hace como cuerpo cierto,

dentro de los linderos y dimensiones ya expresadas.

- El inmueble ha sido adquirido en la forma indicada

- En el Certificado del Registrador de la Propiedad -

- con fecha de este día, que se agrega y sobre el no pesa

ningún gravamen - El precio de venta del inmueble

es de TRESCIENTOS TREINTA MIL SUQUES de contado y -

- que la compradora paga con parte del préstamo que

concedió por una mayor cantidad de la concedida al Instituto - El ven

- dedor se declara pagado a satisfacción y sin tener

- reclamo alguno que formule y transfiera a la compra

- dor del dominio y posesión del inmueble con todos -

- sus usos, costumbres, derechos y servidumbres que

- le son anexos y sujetándose además al saneamiento por

- evicción de conformidad con la Ley. Como el inmueble

- se adquiere con préstamo que concede el Instituto -

- Ecuatoriano de Seguridad Social, la compradora autori

- za a esta Institución para que, con cargo a dicho

- préstamo, pague indirectamente al vendedor el precio -

- de la venta, en una vez que esta se inscriba en el halle-

- - contabilizado. De acuerdo con lo dispuesto por el -

- Artículo ciento treinta de la Ley del Seguro Social -

- Obligatorio, el inmueble adquirido es inembargable -

- por razón de otros créditos y no puede ser enajenado

- ni gravado con hipoteca u otros derechos reales, sino

- con el permiso previo de la Comisión de Crédito,

- debiendo tomarse en cuenta esta prohibición en el Regis-

- tro de la Propiedad. - El vendedor autorizó a lo -

1 - comprador para que pueda inscribir la presente es-
2 critura. Los gastos de este contrato son de cargo
3 de la compradora. INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
4 SOCIAL DEPARTAMENTO LEGAL MUTUO PRIMERA. El
5 - Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que en
6 - adelante se denominará "El Instituto" da en préstamo
7 a doña María Verónica Solárzano quien en lo posterior
8 se llamará la deudora, la suma de UN MILLON CIENTOS
9 NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA SUQUES,
10 que recibe a entera satisfacción, obligándose a po-
11 gar en el plazo de veinticinco años con el objeto
12 de destinarlos a compra de terreno y construcción de
13 su vivienda. SEGUNDA: El interés anual que abo-
14 - cará la deudora es el del doce por ciento y será
15 pagado en trescientos dividendos mensuales crecientes
16 de los cuales serán para la deudora: Sesenta por el
17 - valor de cuatro mil ochocientos suques; sesenta por
18 - el valor de siete mil sesenta suques; sesenta por
19 - el valor de diez mil trescientos ochenta y cinco su-
20 - ques y sesenta por el valor de quince mil doscientos
21 - setenta y seis suques; sesenta por el valor de
22 veintidós mil cuatrocientos setenta y un suques.
23 El plazo de la obligación y el pago de los dividen-
24 dos del préstamo comenzarán a correr desde el mes
subsiguiente al de la contabilización del préstamo,
debiendo el valor de los mismos descontarse de la
renta o pensión que percibe como empleada de Instruc-
ción Primaria Docente, o en cualquier renta o pen -

1 - - - - - sión - que pasare o percibir con posterioridad . - No -
2 - - - - - se considerará efectuado el pago por el sólo hecho -
3 - - - - - de la retención, sino cuando efectivamente ingresen
4 - - - - - los valores al Instituto . - Si por cualquier motivo
5 - - - - - no se dejare de retener los dividendos o la renta -
6 - - - - - o pensión fueren posteriormente insuficientes para -
7 - - - - - cubrir esos dividendos la deudora se obliga a pagar
8 - - - - - los directamente en la Tesorería del Instituto, con
9 - - - - - los recibos que le otorgará éste . **TERCERA** - Si -
10 - - - - - la deudora dejare de pagar tres o más de los di -
11 - - - - - videndos estipulados, si enajenare el inmueble que
12 - - - - - hipotecan o estableciere derechos reales a favor de
13 - - - - - terceros, sin el consentimiento del Instituto, así
14 - - - - - como si se embargare dicho inmueble por el cobro -
15 - - - - - de otras deudas, el Instituto podrá dar por venci -
16 - - - - - do el plazo de la obligación y demandar ejecutiva
17 - - - - - de su pago . **CUARTA** - La deudora podrá hacer -
18 - - - - - bonos extraordinarios a sus préstamos a los mismos
19 - - - - - que no podrán ser inferiores al diez por ciento del
20 - - - - - valor inicial de la obligación, debiendo en con -
21 - - - - - secuencia el Instituto realizar obligatoriamente -
22 - - - - - el reajuste respectivo, ya sea en el plazo o en el
23 - - - - - valor de los dividendos . **QUINTA** - En seguridad -
24 - - - - - de las obligaciones contraídas mediante la presente
25 - - - - - escritura, la deudora y su cónyuge Luis Alvarado
26 - - - - - García Dueñas, constituyen primera hipoteca a fa -
27 - - - - - vor del Instituto sobre el inmueble de su propiedad,
28 - - - - - que adquieren por esta escritura, cuyos linderos

y más especificaciones constan en la cláusula de com

- 1 - Si dentro de esta delimitación no estu-
- 2 - viere comprendida alguna parte del inmueble, se
- 3 - entenderá que también queda gravada con la hipote-
- 4 - ca como quedan las construcciones existentes y las
- 5 - que se hicieren en lo sucesivo y, en general,
- 6 - como todo lo que se considere inmueble por destinación,
- 7 - como incorporación o naturaleza, según el Código Civil.
- 8 - **SEXTA** - La deuda se obliga a entregar al
- 9 - Instituto dentro de treinta días contados desde
- 10 - hoy una copia inscrita y una simple de esta es-
- 11 - critura para su contabilización, en caso de no
- 12 - hacerlo el Instituto quedará desligado de todo com-
- 13 - promiso por el contrato celebrado y podrá ordenar
- 14 - el archivo de la escritura y documentación respec-
- 15 - tiva. **SEPTIMA** - Si el Instituto comprobare que
- 16 - existe falsedad en los datos suministrados por la
- 17 - deuda que sirvieron para la concesión del
- 18 - préstamo, podrá declarar vencido el plazo y deman-
- 19 - dar el pago de la deuda en cualquier tiempo.
- 20 - **OCTAVA** - La deuda manifiesta que como el
- 21 - se concede también para obras de edificación,
- 22 - dejen en poder del mismo Instituto la cantidad
- 23 - destinada para el objeto, a fin de efectuar la
- 24 - inversión con sujeción a los dispuesto en los
- 25 - artículos noventa seis y noventa y siete del Re-
- 26 - glamento de préstamos. **NOVENA** - Para los efectos
- 27 - de los contratos contenidos en la presente escritura,

las partes fijan como domicilio la ciudad de Quito -

y se sujetan a los Jueces competentes de la misma

DECIMA - Los gastos que demande la celebración de

esta escritura y su inscripción así como los de

cancelación de la hipoteca cuando llegue el caso -

son de cuenta de la deudora. DECIMA PRIMERA - Las

partes contratantes declaran que se entienden como -

parte esencial de esta escritura, las disposiciones -

pertinentes de los Estatutos y Reglamentos del Insti-

tuto, INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. DEPAR-

TAMENTO LEGAL. SEGURO DE DESGRAVAMEN. PRIMERA - De

conformidad con el Artículo Primero del Decreto Ejecu-

tivo Número Cuatrocientos cincuenta y ocho de veinti-

cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y uno,

promulgado en el Registro Oficial Número ciento treinta

y tres de tres de diciembre de mil novecientos ochen-

to y uno, que reforma el Artículo Doscientos veinti-

cuatro del Título Once de los Estatutos del Insti-

tuto Ecuatoriano de Seguridad Social; el préstamo -

que el Instituto concede a la afiliada Inés María -

Vera Solórzano, por la suma de UN MILLON CIENTO -

NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA SUQUES y -

queda amparado por un seguro de desgravamen cuya pre-

mia única es del uno como sesenta por ciento anual,

la misma que será abonada en trescientos dividendos

mensuales de Un mil seiscientos suques mediante rati-

fones en el sueldo rento o pensión que percibe oc-

asionalmente o en cualquier otro de ellos que pasare a -

(103)
Canto
Pinto

1 - percibir... posteriormente... Las retenciones se harán -

2 - junto con el dividendo de intereses del préstamo -

3 - desde el mes subsiguiente al de la contabilización -

4 - del préstamo. SEGUNDA - Por el lapso comprendido en -

5 - entre la fecha de suscripción de la escritura y la

6 - fecha en que empieza a efectuarse el pago de los

7 - dividendos del préstamo y prima de seguro de desgra-

8 - vamen, el Instituto cargará en la cuenta corrien-

9 - te del mutuario el valor correspondiente a la prima

10 - natural respectivo. TERCERA - En caso de que se

11 - faltare el pago de los dividendos de prima se ob-

12 - servará lo que dispone el Reglamento de Seguro de

13 - Desgravamen. CUARTA - El Departamento de Seguro

14 - de Desgravamen en los casos previstos en el Artículo

15 - Doscientos treinta y dos de los Estatutos del Ins -

16 - tituto, entregará a esta Institución el saldo de la

17 - deuda hipotecaria. QUINTA - Cesarán las obliga-

18 - ciones del Departamento de Seguro de Desgravamen o

19 - cuando cesen los casos previstos

20 - en la Ley o cuando se hubiere cancelado

21 - el presente contrato. En estos supuestos se apli-

22 - cará lo dispuesto en el Artículo Doscientos treinta

23 - y cuatro de los citados Estatutos, con lo cual -

terminará el plazo del mutuo, pudiendo el Instituto

exigir del deudor o de sus herederos según el ca-

so, el pago del saldo del capital, intereses y

dividendos de prima que se adeudaren. SEXTA - To-

do el bono extraordinario será efectuado en conformi-

- 1 - percibirán posteriormente. Las retenciones se harán -
- 2 - al conjunto con el dividendo de intereses del préstamo -
- 3 - desde el mes subsiguiente al de la contabilización
- 4 - de del préstamo. SEGUNDA. - Por el lapso comprendido en -
- 5 - los tres meses de la fecha de suscripción de la escritura y la
- 6 - fecha en que empieza a efectuarse el pago de los
- 7 - dividendos del préstamo y prima del seguro de desgra-
- 8 - via, el Instituto cargará en la cuenta corrien-
- 9 - te del mutuario el valor correspondiente a la prima
- 10 - natural respectiva. TERCERA. - En caso de que se
- 11 - omita el pago de los dividendos de prima se ob-
- 12 - servará lo que dispone el Reglamento de Seguro de
- 13 - Desgravamen. CUARTA. - El Departamento de Seguro
- 14 - de Desgravamen en los casos previstos en el Artículo
- 15 - Doscientos treinta y dos de los Estatutos del Ins-
- 16 - tituto, entregará a esta Institución el saldo de la
- 17 - deuda hipotecaria. QUINTA. - Cesarán las obliga-
- 18 - ciones del Departamento de Seguro de Desgravamen o
- 19 - no surtirán efecto, cuando en los casos previstos
- 20 - por la Ley hubiere caducado o se hubiere cancelado
- 21 - el presente contrato. En este supuesto se apli-
- 22 - cará lo dispuesto en el Artículo Doscientos treinta
- 23 - y cuatro de los citados Estatutos, con la modi-
- 24 - ficación de que el plazo del mutuo, por el Instituto
- 25 - exigirá del deudor o de sus herederos, según el ca-
- 26 - so, el pago del saldo del capital, intereses y
- 27 - dividendos de prima que le adeuden. SEXTA. - El
- 28 - de trabajo extraordinario será efectuado en conformi-

C105
M. S. S.
Delos

1 (Firmado) Inés Vera de García, Cédula de Ciudadanía
2 - número trece, cero, cero, tres, dos, seis, seis, cinco,
3 - Cédula tributaria número, cero, dos, tres, cero, dos
4 - número siete (Firmado) Luis García D. Peña, Cédula de
5 - Ciudadanía número, trece, cero, uno, ocho, cinco, dos
6 - Cédula tributaria número, dos, siete
7 - uno, tres, cero (Firmado) Abogado Jaime Delgado
8 - Intriago, Notario Público Tercero del Cantón -
9 - Manta - INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL -
10 - COPIA : NOMBRAMIENTO : Quito, a diecisiete de junio de
11 - mil novecientos ochenta y uno - oficio número seiscientos
12 - once, tres mil, cuatrocientos ochenta y seis - Señor eco-
13 - nomista PATRICIO AVILA RIVAS - Presente : DE mis consi-
14 - deraciones : Me es grato comunicarle que el Consejo Su-
15 - perior del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en
16 - sesión celebrado el día de ayer, dieciséis del mes corrien-
17 - te, en uso de las atribuciones que le confiere el artícu-
18 - lo quinto, literal 5) del Decreto Supremo número cua-
19 - renta de dos de julio de mil novecientos setenta, tuvo
20 - el acierto de nombrar a usted Director General del Insti-
21 - tuto Ecuatoriano de Seguridad Social. El Consejo Supe-
22 - rior y esta Presidencia le exteriorizan su felicitación -
23 - por la honrosa designación de que ha sido objeto, y le -
24 - expresan la seguridad que tienen de su gestión administra-
25 - tiva será altamente positiva y beneficiosa para la Insti-
26 - tución y sus asegurados. Muy atentamente : DIOS, PATRIA
27 - Y LIBERTAD. (Firmado) Rafael Alfredo Manzano So-
28 - leto, Ministro de Bienestar Social -

1 (Firmado) Inés Vera de García , Cédula de Ciudadanía
2 - número trece mil trescientos tres dos seis - seis seis cinco,
3 - Cédula tributaria número : cero : dos tres cero dos
4 - setenta y siete (Firmado) Luis García D. ñas : Cédula de
5 - Ciudadanía , número trece mil trescientos tres dos -
6 - Cédula tributaria número : dos siete
7 - (Firmado) Abogado Jaime Delgado
8 - do Intriago , Notario Público Tercero del Cantón -
9 - INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL . -
10 COPIA : NOMBRAMIENTO : Quito , a diecisiete de junio de
11 mil novecientos ochenta y uno - oficio número seiscientos
12 mil ochenta y tres mil cuatrocientos ochenta y seis . - Señor eco
13 nomista PATRICIO AVILA RIVAS . Presente : DE mis consi -
14 deraciones : Me es grato comunicarle que el Consejo Su -
15 perior del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social , en
16 sesión celebrada el día de ayer dieciséis del mes corrien -
17 te , en uso de las atribuciones que le confiere el artículo
18 quinto , literal j) , del Decreto Supremo número con -
19 ferencia de dos de julio de mil novecientos setenta , con -
20 el acierto de nombrar a usted Director General del Insti -
21 tuto Ecuatoriano de Seguridad Social . - El Consejo Su -
22 perior y esta Presidencia le exteriorizan su satisfacción -
23 por la honrosa designación de que ha sido objeto .
24 Expresan la seguridad que tienen de su gestión y de que
25 su labor será altamente positiva y beneficiosa para la
26 nación y sus habitantes . Muy atentamente . 1980 , Pa -
27 Y LIBERTAD . - (Firmado) Economista Alfredo Manríquez
28 nár , Ministro de Bienestar Social , Presidente

105
Cada
Nueve

afiliada Inés María Vera Solórzano, la misma que va a ce

lebrarse de acuerdo a la minuta elaborada por el Departamen

to Legal de la Institución. En el desempeño de este

Poder usted se sujetará a las disposiciones legales y es

tutatorias, siéndole sustituir el mandato. De confor

midad con el Artículo ciento trece de la Ley del Seguro

Social Obligatorio, el presente oficio le sirve suficien

te título para representarme legalmente. Muy atentamen

te Patricio Avila Rivas, Director General del Instituto

Ecuatoriano de Seguridad Social. PODER ESPECIAL. EL

DEPARTAMENTO DE SEGURO DE DESGRAVAMEN HIPOTECARIO A FAVOR

DEL DELEGADO EN MANTA SEÑOR GALO BENIGNO GONZALEZ MELGAR

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecua

dor, treinta de marzo de mil novecientos ochenta y tres,

ante mí, Doctor Jorge Washington Lara Yañez, Notario de

este cantón, comparece el señor Don Manuel Acosta, cosa

que en su calidad de Jefe del Departamento de Seguro de

Desgravamen Hipotecario como se justifica con el nombra

miento que en copia se agregó, mayor de edad, ecuatoriano,

quien vecino de este lugar y hábil en quien conozco, de que doy

fe, y dice que eleva o escritura pública la Minuta que

copiada literalmente, es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En

su Registro de escrituras públicas, si viese hacer constar

uno del tenor siguiente: PRIMERA: Comparece el otorga

miento de la presente escritura, el señor Manuel Acosta

en su calidad de Jefe y representante legal del

Departamento de Seguro de Desgravamen Hipotecario, como

se acredita de los documentos y antecedentes adjuntos, y

y dice: que confiere poder especial al señor Galo Benio-

no González Melgar, Delegado del Instituto Ecuatoriano -

de Seguridad Social, en la ciudad de Monto, a fin de -

que intervenga representando al Departamento de Seguro de

Desgracia en la celebración de las escrituras que se -

otorguen por préstamos hipotecarios que el Instituto Ecu

toriano de Seguridad Social concede a sus afiliados, den

tro de la jurisdicción fijada para la Delegación o cargo

del mandatario y en las cuales se contrate un Seguro Do -

tal de acuerdo a las condiciones, primas y dividendos -

plazo y más estipulaciones pertinentes para que acepte -

las garantías hipotecarias que se constituyan en Seguri -

dad de tales contratos, para que cancele límite o susti -

tuya tales hipotecas a otros inmuebles y para que le re -

presente en todos los contratos en que deba intervenir el

mandante como Jefe del Departamento de Seguro de Desgra -

vamen Hipotecario, todo lo cual se sujetará a lo estipu -

lado en las minutas y ordenes que para el efecto y en cada

caso le serán proporcionadas por la matriz del referido -

Instituto. - En consecuencia el mandatario queda faculta

do para ejercer el presente mandato, con amplias atribu

ciones dentro de los límites determinados y sujetándose -

a las normas legales, estatutarias y reglamentarias del -

citado Departamento de Seguro de Desgracia, como el In

stituto Ecuatoriano de Seguridad Social, siéndole prohibido

sustituir este poder. - SE SUSC. - Este poder se con

derará revocado desde el momento en que el Mandatario pase

en su cargo de Delegado del Instituto en la ciudad de Monto.

(U N O)
El señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas

de estilo y documentos habilitantes para la plena validez

de la presente escritura, de la cual se remitirá una co-

pia simple al Departamento de Seguro de Desgravamen

(Firmado) Doctor Alfredo Fuentes Beldón, Abogado

Hasta aquí la minuta que el otorgante la ratifican en

todas sus partes. -- NOMBRAMIENTO: Ocho y cinco de

- Octubre de mil novecientos sesenta y dos - oficio número-

- cero cinco uno - veinte mil trescientos cincuenta y dos.

Señor don Manuel Acosta Tobar - Jefe del Departamento de

Seguro de Desgravamen Hipotecario, Caja de Pensiones --

Presente. -- Muy señor mío: El Consejo de Administración

en sesión de dos de octubre de mil novecientos sesenta y

dos nombró a usted Jefe del Departamento de Seguro de --

Desgravamen Hipotecario, correspondiéndole en tal cali --

dad la representación legal del Departamento indicada ya

en los estatutos y reglamentos vigentes.

En consecuencia, usted actuará personalmente o por medio

de mandatarios especiales como representante legal del

dicho Departamento en todos los actos y contratos en que inter-

vinieren conjuntamente las Cajas de Pensiones y el Departo-

mento de Seguro de Desgravamen Hipotecario. Lo que co --

municamos usted para los fines consiguientes. -- Sirvien --

dole la presente de suficiente credencial para las actua-

ciones que le corresponden. -- Muy atentamente. -- Por la --

Caja de Pensiones. (Firmado) Jorge Alberto Pollit Ortiz,

Gerente General. -- Lo fue en el original. (Firmado)

Ricardo Lozano, secretario. -- Se da --

preceptos legales del caso. Y leído que fue esto escrito
turo íntegramente al otorgante, por mí el Notario, aquel
se ratificó en lo expuesto y firmó en unidad de acto, de
todo lo cual doy fe. (Firmado) Manuel Acosta Tobar,
(Firmado) Jorge W. Lora y... Se otorgó ante mí y en fe
de ello, confiero esta primera copia, signada y firmada
en Quito, el mismo día de su otorgamiento. (Firmado)
Ilegible. (Firmado) Ilegible. - hay un sello. - ASO -
GADO, HUMBERTO MOYA JIMENEZ, Registrador de la Propiedad
del Cantón Manta, a petición verbal de parte interesada:
CERTIFICO: Que mediante escritura de PARTICION EXTRAJUDI-
CIAL celebrada por el Notario Público Primero del Cantón
Manta, señora María Fanny Rivas de Cedeño, Mendoza, en
treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro,
inscrito el día trece de enero de mil novecientos sesenta y
cinco, los herederos del señor LUIS ARBOLEDA MARTINEZ,
se repartieron un predio ubicado en las inmediaciones del
COLEGIO TÉCNICO LUIS ARBOLEDA MARTINEZ, de la parroquia
y Cantón Manta, habiéndole tocado a la heredera señora
LUCILA ARBOLEDA FERNANDEZ DE GARRETY, entre varios lotes
un terreno signado con el número VEINTE, el mismo que tie-
ne la extensión total de seis mil novecientos sesenta me-
tros cuadrados, y los siguientes linderos: Por el
con ciento ochenta metros de la calle existente y que se-
para del predio del Colegio Técnico Luis Arboleda Martí-
por el lado de atrás, con la misma medida frontal la ca-
MANUEL J. CALLE; por un lado, con sesenta metros de la ca-
lle que separa del lote veintiseis; y, por el otro lado,

con sesenta metros y cincuenta centímetros de lindando con -
 el número diecinueve adjudicado al heredero señor Rafael -
 Arboleda Fernández . - El causante señor Luis Arboleda Mar-
 tinez , adquirió el dominio del solar descrito , por com -
 pra que hizo el señor Ricardo Reyes Reyes , mediante escri-
 tura por el Notario Segundo del cantón Manta , señor Deme-
 trio Amando Hoyos , el doce de marzo de mil novecientos -
 cuarenta y dos , inscrita en el registro de la Propiedad -
 el día diecinueve de Abril del mismo año de su otorgamiento.
 El solar descrito , se encuentra libre de gravámenes , -
 prohibiciones , demanda , anticresis , fienzo o prebenso -
 de venta , ni esta' embargado , ni se halla en poder de -
 terceros inscrita . - (Firmado) Abogado Humberto Moya Ji-
 menez , registrador de la Propiedad del Cantón Manta . -
 Hay un sello . - CERTIFICO : Que la información que ante-
 cede , no ha variado en lo absoluto y siguen en vigencia.
 Manta , Julio veinticuatro de mil novecientos ochenta y -
 cuatro . - (Firmado) Abogado Humberto Moya Jimenez , re-
 gistrador de la Propiedad del Cantón Manta . Hay un sello .

SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO

CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA EN NUEVE FOJAS PUBLICADAS

POR MI EL NOTARIO ALCALDE JUAN FELIX INTORCA

CUAL SELLO Y FOLIO EN LA CIUDAD DE MANTA A LA MISMA FECHA

DE SU OTORGAMIENTO

ABOGADO

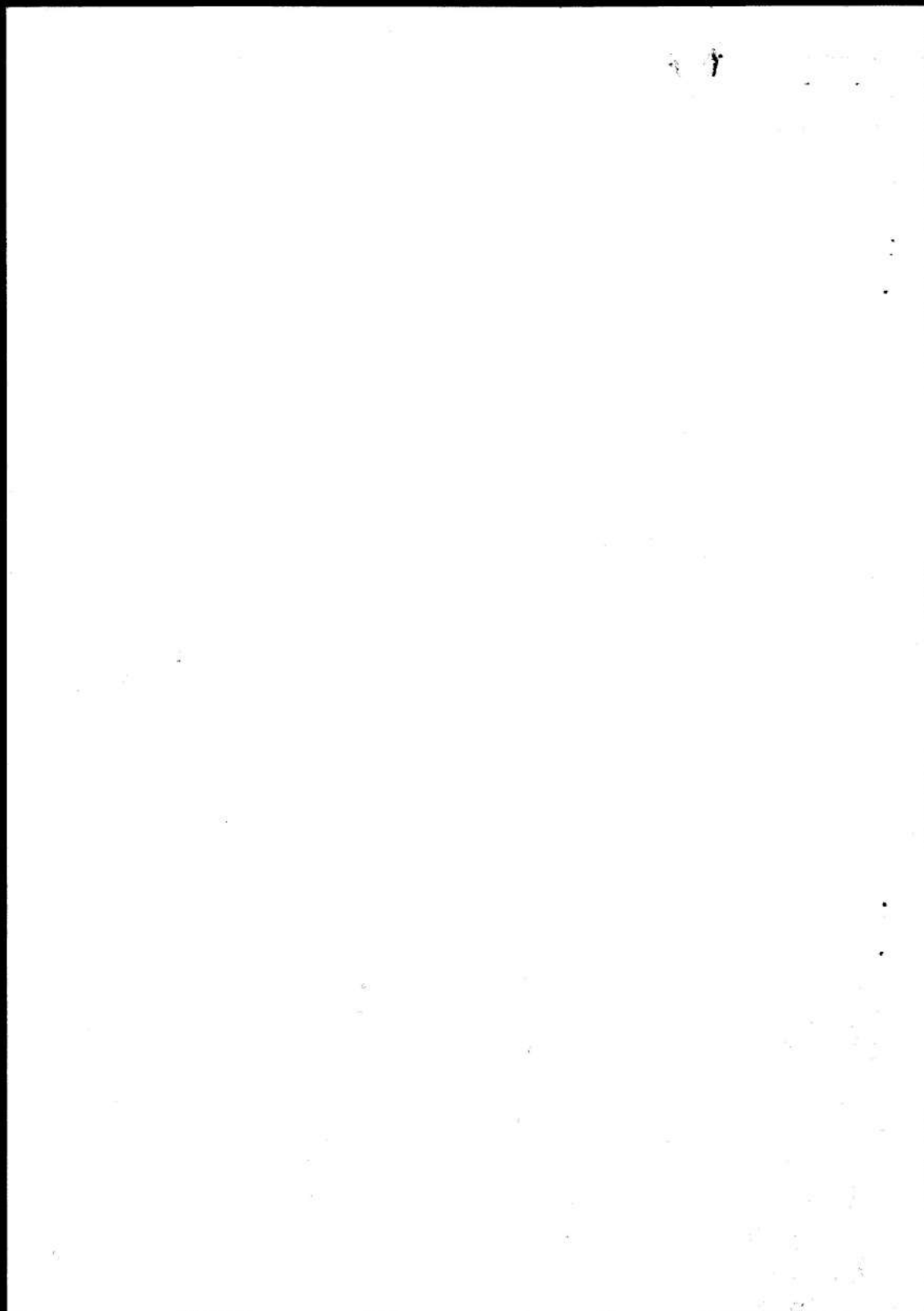
NOTARIO PUBLICO TIBERIO
CANDELA

ESTAS 06 FOJAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI
Dr. Simón Zambrano Viquez

CONFORME CON SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO
A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE
INTERESADA, CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO, ENTREGADO
A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS
MIL CINCO. ESCRITURA NUMERO : DOSCIENTOS SETENTA Y
DOS. DOY FE.




Dr. Simón Zambrano Viquez
Notario Público Cuarta
Manabí - Ecuador



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON MANTA**

DR. PATRICIO GARCIA V. Registrador de la Propiedad
del Cantón Manta, a Petición del Sr. Raúl Franco.

CERTIFICO:

Que revisado el Archivo de la oficina a mi cargo, Consta que con fecha 26 de Julio de 1984 se encuentra inscrita la escritura Publica de compraventa Mutuo con Seguro de Desgravamen autorizada el 24 de Julio de 1984 ante el Abg. Jaime Delgado Intriago en la que la Sra. Lucila Arboleda Fernández de Garrety venden a favor de los cónyuges INES MARIA VERA SOLÓRZANO DE GARCIA Y ESPOSO LUIS ALFREDO GARCIA DUEÑAS, un lote de terreno signado con el numero veinte de la calle dieciséis-A, transversal Avenida treinta, Barrio Lotización Arboleda, parroquia Manta cantón Manta que tiene por el Norte calle Dieciséis A en la longitud de diez metros: sur terrenos de la vendedora en la longitud de diez metros. Este terreno de la vendedora en la longitud de treinta metros y por el Oeste propiedad de Willians Mero Moreira antes de la vendedora en la longitud de treinta metros. La superficie total es de trescientos metros cuadrados.

SOLVENCIA: En una revisión hecha en los libros respectivos consta que el predio descrito de propiedad de los cónyuges INES MARIA VERA SOLÓRZANO DE GARCIA Y ESPOSO LUIS ALFREDO GARCIA DUEÑAS, tiene inscrita con fecha 26 de Julio de 1984 Mutuo con Seguro de desgravamen a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Con fecha 18 de Abril de 1985 tiene inscrita Mutuo con Seguro de Desgravamen a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Con fecha 28 de Enero de 1994 se encuentra inscrita Prohibición de Enajenar bienes en contra de Luis Alfredo García Dueñas y esposa Inés María Vera a favor del Banco Nacional de Fomento Sucursal Manta.

Se aclara que el presente certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en el Registro de la oficina a mi cargo, haciéndose constar que cuando asumí las funciones de Registrador, se encontraron registros de índices incompletos y deteriorados, lo cual fue debidamente notificado a la Corte Superior de Portoviejo. El interesado debe comunicar cualquier falla error u omisión en el documento al Registrador de la Propiedad o a sus asesores, eximiendo de responsabilidad al certificante.

Manta, Abril 28 del 2005

Dr. Patricio F. García V.
Registrador de la Propiedad
Cantón - Manta



(102) Santo de

Notaría Tercera del Cantón Manta



No. 452.-

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA,
MUTUO CON SEGURO DE DESGRAVAMEN . -

OTORGANTES EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Y LA SEÑORA LUCILA ARBOLEDA FERNANDEZ DE GARCIA . -

A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORA INES MARIA VERA SOLOZANO
DE GARCIA Y DON LUIS ALFREDO GARCIA DUENAS . -

S/. 330.000,00
CUANTIA: 1'199.840,00 | FECHA 24 de Julio de 1984.-

NOTARIO: Abg. Jaime Enrique Delgado Intriaño

Con los Protocolos del Excmo. Sr. CESAR CANTOS PAZMIÑO

1
2 RO DE DESGRAVAMEN OTORGAN EL
3 INSTITUTO ECUATORIANO DE SE-
4 GURIDAD SOCIAL Y LA SEÑORA -
5 LUCILA ARBOLEDA FERNANDEZ DE
6 GARRETY A FAVOR DE LOS CONYU
7 GES-SEÑORA INES MARIA VERA -
8 SOLOZANO DE GARCIA Y DON -
9 LUIS ALFREDO GARCIA DUENAS -
10 CUANTIAS : S/. 330.000,00 y ., S/. 1'199.840,00 .--
11 En la ciudad de Montañ, Cabecera del Cantón del -
12 mismo nombre, Provincia de Manabí, República del -
13 Ecuador, a hoy día Martes Veinticuatro de Julio de -
14 mil novecientos ochenta y cuatro, ante mí Abogado
15 JUAIME DELGADO INTRIAGO, Notario Público Tercero del
16 Cantón Montañ, Comparecen, por una parte el señor -
17 Galo Benigno González Melgarejo, de estado civil co-
18 sado que Ejecutivo por los derechos que representa -
19 en su calidad de Mandatario del señor Economista -
20 Patricio Avila Rivas, Director General del Institu-
21 to Ecuatoriano de Seguridad Social y del señor Ma-
22 nuel Acosta Tobo, Jefe del Departamento de Seguro
23 de Desgravamen, intervención que es legítima con -
24 las Copias de Poderes que se adjuntan al Protocolo
como documentos habilitantes, por lo que en adelante
simplemente se le denominará como "EL INSTITUTO";
por otra parte la Señora Lucila Arboleda Fernández
de Garrety, de estado civil casada, de oficio -

quehaceres domésticos, por sus propios derechos y en
calidad de "VENDEDORA"; y, por otra parte la se-
ñora Inés María Vera Solórzano de García, de esto-
do civil casada, Profesora de Primaria, por sus
propios derechos, acompañada de su marido el señor
Luis Alfredo García Duenas, Empleado Público, cosa-
dos entre sí, por sus propios derechos y a quienes
en adelante se les denominará como "LOS DEUDORES".
Los comparecientes son mayores de edad, de naciona-
lidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, sin
parentesco entre las partes, hábiles y capaces para
contratar y obligarse a quienes, desconocen personal-
mente y de haberse presentado sus respectivos Certi-
ficados de Votación de las últimas elecciones, doy
fé. Bien instruidos en el objeto y resultados de
esta escritura de COMPRAVENTA MUTUA CON SEGURO DE
DESGRAVAMEN, a la cual proceden a celebrar por sus
propios derechos, me entregan una minuta para que
yo la eleve a instrumento público, cuyo texto es el
que sigue: SENOR NOTARIO: En su Registro de es-
crituras públicas, sirvase extender una de conformi-
dad con la siguiente minuta: COMPARECEN: El señor
Carlos Benigno González Melgar, en su calidad de mar-
datario del señor Economista Patricio Avila Rivas,
Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguri-
dad Social, y del señor Manuel Ernesto Gobari, jefe
del Departamento de Seguro de Desgravamen, como apo-
recados de los documentos habilitantes que se agregan;

señora Inés María Vera Solórzano, afiliados del No. 7

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Número siete

dos cuatro siete tres siete tres, que presta la ac-

tualmente sus servicios en Instrucción Primaria Do-

cente, cuyo número patronal es uno cuatro cero uno -

uno cinco siete cero. El señor Luis Alfredo García

Dueños, marido de la nombrada afiliada, al constitu-

yéndose solidariamente responsable por las obligacio-

nes que ella contrae en esta escritura y autorizando

la hipoteca que se va a constituir y la señora -

Lucila Arboleda Fernández de Garrety, por sus pro-

- pios derechos, vendedores y INSTITUTO ECUATORIANO -

DE SEGURIDAD SOCIAL DEPARTAMENTO LEGAL, COMPRAVENTA -

por la señora Lucila Arboleda Fernández de Garrety, -

el vendedor, da en perpetua enajenación a la señora -

- Inés María Vera Solórzano, el terreno de su pro-

- piedad situado en el lote insignado con el número -

Veinte, de la calle Dieciséis - A, transversal Ave

- cionada Treinta y Barrio de la Cruz en la parroquia

- de Montecristón, Manabí, provincia de Manabí, cuyos -

- linderos son: Norte: Calle Dieciséis - A en la lon-

- gitud de diez metros al Sur: Terreno de la ven -

- tadora en la longitud de diez metros Este: Terre-

- no de la vendedora en la longitud de treinta me-

- tros Oeste: Propiedad de los señores Moreno y

- linderos en la vendedora en la longitud de treinta me-

- tros más la superficie del terreno es de trescientos

- metros cuadrados y No obstante determinarse lo cabido

del terreno, la venta se hace como cuerpo cierto
dentro de los linderos y dimensiones ya expresadas.
- El inmueble ha sido adquirido en la forma indicada
- en el Certificado del Registrador de la Propiedad -
- que esta fecha, que se agrega y sobre el no pesa
ningún gravamen - El precio de venta del inmueble
es de TRESCIENTOS TREINTA MIL SUQUES de contado y -
- que la compradora paga con parte del préstamo que
obtuvo por mayor cantidad de conceder el Instituto - El ven
dador se declara pagado a satisfacción sin tener
reclamo alguno que formular y transfiere a ella como
compradora el dominio y posesión del inmueble con todos
sus usos, costumbres, derechos y servidumbres que
le son anexos, sujetándose además al saneamiento por
evicción de conformidad con la Ley. Como el inmueble
se adquiere con préstamo que concede el Instituto -
Ecuatoriano de Seguridad Social, la compradora autori
za a esta Institución para que con cargo a dicho
préstamo pague directamente al vendedor el precio
de la venta, una vez que esta escritura se halla
contabilizada. De acuerdo con lo dispuesto por el
Artículo ciento treinta de la Ley del Seguro Social -
Obligatorio, el inmueble adquirido es embargable
por otros créditos y no puede ser enajenado
ni gravado con hipoteca u otros derechos reales, sino
con el permiso previo de la Comisión de Crédito,
debiendo tomarse nota de esta prohibición en el regis
tro de la Propiedad. - El vendedor autoriza a lo -

compradora para que inscriba la presente es-

critura. Los gastos de este contrato son de cargo

de la compradora en INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD

SOCIAL DEPARTAMENTO LEGAL MUTUO PRIMERA EL

el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que en

adelante se denominará "El Instituto" da en préstamo

al Sr. Andrés María Vera Salazar, que en lo posterior

se llamará la deudora, la suma de UN MILLON CIE-

TO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA SU- CRES,

que recibe a entera satisfacción, obligándose a po-

gar en el plazo de veinticinco años con el objeto

de destinarlos a compra de terreno y construcción de

su vivienda en SEGUNDA. El interés anual que abo-

gará la deudora es el doce por ciento y será

pagado en trescientos dividendos mensuales crecientes

de los cuales serán para la deudora: Sesenta por el

valor de Cuatro mil ochocientos su- cros, sesenta por

el valor de Diez mil sesenta su- cros, sesenta por

el valor de Diez mil trescientos ochenta y cinco su-

cos, sesenta por el valor de Quince mil doscientos

sesenta y seis su- cros, sesenta por el valor de

Veintidós mil cuatrocientos setenta y un su- cros

El plazo de la obligación y el pago de los dividen-

dos del préstamo comenzarán a correr desde el mes

subsiguiente al de la contabilización del préstamo

debiendo el valor de los mismos descontarse de la

renta o pensión que percibe como empleada de Instruc-

ción Primaria Docente, o en cualquier renta o pen-

1 - - - - - sión - que pasare o percibir con posterioridad . - No -
2 - - - - - se considerará efectuado el pago por el sólo hecho -
3 - - - - - de la retención, (sino cuando efectivamente ingresen
4 - - - - - los valores al Instituto . - Si por cualquier motivo
5 - - - - - no se dejare de retener los dividendos o si la renta -
6 - - - - - pensión fueren posteriormente insuficientes para -
7 - - - - - cubrir esos dividendos la deudora se obliga a pagar
8 - - - - - los directamente en la Tesorería del Instituto , con
9 - - - - - recibo que se otorgará éste . **TERCERA** - Si -
10 - - - - - la deudora dejare de pagar tres o más de los di -
11 - - - - - videndos estipulados, si enajenare el inmueble que
12 - - - - - hipotecare o estableciere derechos reales a favor de
13 - - - - - terceros sin el consentimiento del Instituto , así
14 - - - - - como si se embargare dicho inmueble por el cobro -
15 - - - - - de otras deudas por el Instituto podrá dar por veni -
16 - - - - - do el plazo de la obligación y demandar ejecutiva
17 - - - - - su pago . **CUARTA** - La deudora podrá hacer -
18 - - - - - bonos extraordinarios a sus préstamos a los mismos
19 - - - - - que no podrán ser inferiores al diez por ciento del
20 - - - - - valor inicial de la obligación, debiendo en con -
21 - - - - - secuencia el Instituto realizar obligatoriamente -
22 - - - - - el reajuste respectivo , ya sea en el plazo o en el
23 - - - - - valor de los dividendos . **QUINTA** - En seguridad -
24 - - - - - de las obligaciones contraídas mediante la presente
25 - - - - - escritura , la deudora y su cónyuge Luis Alfredo
26 - - - - - García Dueñas , constituyen primera hipoteca a fa -
27 - - - - - vor del Instituto sobre el inmueble de su propiedad
28 - - - - - que se adquieren por esta escritura , cuyos linderos

y más especificaciones constan en la escritura de com-
 1
 2 proventa. Si dentro de esta delimitación no estu-
 3 viere comprendida alguna parte del inmueble, se
 4 entenderá que también queda gravada con la hipote-
 5 ca, como quedan las construcciones existentes y las
 6 que se hicieren en lo sucesivo y en general
 7 con todo lo que se considere inmueble por destinación
 8 - zona incorporación o naturaleza, según el Código Civil.
 9 ~~SEXTA~~ La deudora se obliga a entregar al
 10 Instituto, dentro de treinta días contados desde
 11 hoy, una copia inscrita y una simple y esta es
 12 escritura para su contabilización, en caso de no
 13 hacerlo el Instituto quedará desligado de todo com-
 14 promiso por el contrato celebrado y podrá ordenar
 15 el archivo de la escritura y documentación respec-
 16 tiva. ~~SEPTIMA~~ Si el Instituto comprobare que
 17 existe falsedad en los datos suministrados por la
 18 deudora y que si vieran para la concesión del
 19 préstamo, podrá declarar vencido el plazo y deman-
 20 dar el pago de la deuda en cualquier tiempo.
 21 ~~ARTICULO OCTAVA~~ La deudora manifiesta que como elprés
 22 tamo se concede también para obras de edificación,
 23 se deja en poder del mismo Instituto la cantidad
 24 destinada para el objeto, a fin de efectuarla
 25 inversión con sujeción a los dispuesto en los
 26 artículos Noventa seis y Noventa y siete del Re-
 27 glamento de préstamos. ~~NOVENA~~ Para los efectos
 28 de las contratas contenidas en la presente escritura.

1 las partes fijan como domicilio la ciudad de Quito -
2 y se sujetan a los Jueces competentes de la misma .
3 DECIMA. - Los gastos que demande la celebración de
4 esta escritura y su inscripción así como los de
5 el cancelación de la hipoteca cuando llegue el caso , -
6 son de cuenta de la deudora. DECIMA PRIMERA. - Las
7 partes contratantes declaran que se entienden como -
8 parte esencial de esta escritura , las disposiciones -
9 pertinentes de los Estatutos y Reglamentos del Insti-
10 tuto . INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL . DEPA-
11 TAMENTO LEGAL . SEGURO DE DESGRAVAMEN (PRIMERA) - De
12 conformidad con el Artículo Primero del Decreto Ejecu-
13 tivo Número Cuatrocientos cincuenta y ocho de veinti-
14 cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y uno ,
15 promulgado en el Registro Oficial Número ciento treinta
16 y tres de tres de diciembre de mil novecientos ochen-
17 ta y uno que reforma el Artículo Doscientos veinti-
18 cuatro del Título Once de los Estatutos del Insti-
19 tuto Ecuatoriano de Seguridad Social y del préstamo -
20 que el Instituto concede a la afiliada Inés María -
21 Vera Solárzano por la suma de UN MILLON CIENTO -
22 NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA SUCRES y -
23 queda amparado por un seguro de desgravamen cuya pre-
24 ma única es del uno como sesenta por ciento anual ,
25 la misma que será abonada en trescientos dividendos
26 mensuales de Un mil seiscientos sucres mediante reten-
27 ciones en el sueldo renta o pensión que percibe ac-
28 tualmente o en cualquiera de ellos que pasare o -

1 - percibir: posteriormente las retenciones se harán -
2 - conjunto con el dividendo de intereses del préstamo -
3 - actividades de los meses subsiguientes al de la contabilización
4 - del préstamo. SEGUNDA - Por el lapso comprendido en
5 - entre la fecha de suscripción de la escritura y la
6 - fecha en que empiece a efectuarse el pago de los
7 - dividendos del préstamo y prima de seguro de desgra
8 - via vanen, el Instituto cargará en la cuenta corrien
9 - te del mutuario el valor correspondiente a la prima
10 - natural respectiva. TERCERA - En caso de que se
11 - faltare al pago de los dividendos de prima se ob
12 - servará lo que dispone el Reglamento de Seguro de
13 - Desgravamen. CUARTA - El Departamento de Seguro
14 - de Desgravamen en los casos previstos en el Artículo
15 - Doscientos treinta y dos de los Estatutos del Ins
16 - tituto, entregará a esta Institución el saldo de la
17 - capital deuda hipotecaria. QUINTA - Se cesarán las obliga
18 - ciones del Departamento de Seguro de Desgravamen lo
19 - que no ocurrieron efectivos cuando en los casos previstos
20 - por la Ley hubiere caducado o se hubiere cancelado
21 - el presente contrato. En este supuesto se apli
22 - cará lo dispuesto en el Artículo Doscientos treinta
23 - y cuatro de los citados Estatutos, con lo cual
24 - terminará el plazo del mutuo, pudiendo el In
25 - tituto exigir del deudor o de sus herederos, según el ca
26 - so, el pago del saldo del capital, intereses y
27 - dividendos de prima que se adeuden. SEXTA - Lo
28 - que abona o restituirá será efectuado en conformi

1 - percibirán posteriormente... Las retenciones se harán -
 2 - no conjunto con el dividendo de intereses del préstamo -
 3 - ni desde el mes subsiguiente al de la contabilización
 4 - un del préstamo. SEGUNDA - Por el lapso comprendido en-
 5 - el trimestre de la fecha de suscripción de la escritura y la
 6 - fecha en que empieza a efectuarse el pago de los
 7 - dividendos del préstamo y prima del seguro de desgra-
 8 - via, el Instituto cargará en la cuenta corrien-
 9 - te del mutuuario el valor correspondiente a la prima
 10 - natural respectiva. TERCERA - En caso de que se
 11 - omita el pago de los dividendos de prima se ob-
 12 - servará lo que dispone el Reglamento de Seguro de
 13 - Desgravamen. CUARTA - El Departamento de Seguro
 14 - de Desgravamen en los casos previstos en el Artículo
 15 - Doscientos treinta y dos de los Estatutos del Ins-
 16 - tituto, entregará a esta Institución el saldo de la
 17 - deuda hipotecaria. QUINTA - Cesarán las obliga-
 18 - ciones del Departamento de Seguro de Desgravamen
 19 - cuando en los casos previstos
 20 - por la Ley hubiere caducado o se hubiere cancela-
 21 - do el presente contrato. En este supuesto se apli-
 22 - cará lo dispuesto en el Artículo Doscientos tre-
 23 - ta y cuatro de los citados Estatutos, con lo que
 24 - terminará el plazo del mutuo, pudiendo el Ins-
 25 - tituto exigir del deudor o de sus herederos, según el
 26 - caso, el pago del saldo del capital y de los
 27 - dividendos de prima que se adeuden. SEXTA -
 28 - El abono extraordinario será efectuado en con-

C105
Dato
delo

1 (Firmado) Inés Verónica García, Cédula de Ciudadanía
2 - el número trece, cero, cero, tres, dos, seis, seis, seis, cinco,
3 - Cédula tributaria número: cero, dos, tres, cero, dos,
4 - siete, siete, (Firmado) Luis García D. enas, Cédula de
5 Ciudadanía número: trece, cero, uno, ocho, cinco, dos,
6 - dos, siete, uno, Cédula tributaria número: dos, siete,
7 - uno, tres, cero, (Firmado) Abogado Jaime Delgado
8 - do Intriago, Notario Público Tercero del Cantón -
9 - Manta, INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL -
10 - COPIA - NOMBRAMIENTO - Quito, a diecisiete de junio de
11 - mil novecientos ochenta y uno - oficio número seiscientos
12 - once, tres mil cuatrocientos ochenta y seis, Señor eco
13 - nomista PATRICIO AVILA RIVAS, Presente: DE mis consi -
14 - deraciones: Me es grato comunicarle que el Consejo Su -
15 - perior del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en
16 - sesión celebrada el día de ayer dieciseis del mes corrien -
17 - te, en uso de las atribuciones que le confiere el artícu -
18 - lo quinto, literal j) del Decreto Supremo número cua -
19 - renta de dos de julio de mil novecientos setenta, tuvo
20 - el acierto de nombrar a usted Director General del Insti -
21 - tuto Ecuatoriano de Seguridad Social. El Consejo Supe -
22 - rior y esta Presidencia le exteriorizan su felicitación -
23 - por la honrosa designación de que ha sido objeto y le -
24 - expresan la seguridad que tienen de su gestión administra -
25 - tiva será altamente positiva y beneficiosa para la Insti -
26 - tución y sus asegurados. Muy atentamente, DIOS, PATRIA
27 - Y LIBERTAD. (Firmado) Economista Alfredo Manguera So -
28 - le, Ministro de Bienestar Social

1 (Firmado) Inés Vera de García , - Cédula de Ciudadanía
2 - n.º número: trece, cero, cero, tres, dos, seis, seis, cinco,
3 - n.º Cédula tributaria: número: cero, dos, tres, cero, dos
4 - n.º siete (Firmado) Luis García D. ñas , - Cédula de
5 - n.º Ciudadanía, número: trece, cero, uno, ocho, cinco, dos -
6 - n.º Cédula tributaria, número: dos, siete
7 - n.º tres, cero, tres (Firmado) - Abogado Jaime Delgado
8 - n.º Intriago, Notario Público Tercero - del Cantón -
9 - n.º MPta. - INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL -
10 COPIA : NOMBRAMIENTO : Quito , a diecisiete de junio de
11 mil novecientos ochenta y uno - oficio número seiscientos
12 sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta y seis - Señor eco
13 nomista PATRICIO AVILA RIVAS . Presente : DE mis consi -
14 deraciones me es grato comunicarle que el Consejo Su -
15 perior del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social , en
16 sesión celebrada el día de ayer dieciséis del mes corrie
17 - n.º , en uso de las atribuciones que le confiere el artícu
18 - n.º quinto , literal j) , del Decreto Supremo número cu
19 - n.º de dos de julio de mil novecientos setenta , tuvo
20 - n.º el acierto de nombrar a usted Director General del Ins
21 tituto Ecuatoriano de Seguridad Social . - El Consejo Su
22 prior y esta Presidencia le exteriorizan su felicitación
23 por la honrosa designación de que ha sido objeto .
24 Expresan la seguridad que tienen de su gestión como
25 riva será altamente positiva y beneficiosa para la
26 tución y sus asegurados . Muy atentamente . 1980 ,
27 - n.º LIBERTA . - (Firmado) Economista Alfredo Man
28 - n.º de Bienestar Social . Presidente

195
Acosta
Nuez

1 - afiliado Inés María Vera Solórzano, la misma que va a ce
2 - celebrarse de acuerdo a la minuta elaborada por el Departamen
3 - to Legal de la Institución. En el desempeño de este
4 - Poder usted se sujetará a las disposiciones legales y es
5 - tatorias, siéndole sustituir el mandato. De confor
6 - midad con el Artículo ciento trece de la Ley del Seguro
7 - Social Obligatorio, el presente oficio le sirve suficien
8 - te título para representarme legalmente. - Muy atentamen
9 - te Patricio Avila Rivas, Director General del Instituto
10 - Ecuatoriano de Seguridad Social. - PODER ESPECIAL. EL
11 - DEPARTAMENTO DE SEGURO DE DESGRAVAMEN HIPOTECARIO A FAVOR
12 - DEL DELEGADO EN MANTA SEÑOR GALO BENIGNO GONZALEZ MELGAR
13 - En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecua
14 - dor, treinta de marzo de mil novecientos ochenta y tres,
15 - ante mí, Doctor Jorge Washington Lara Yañez, Notario de
16 - este cantón, comparece el señor Don Manuel Acosta, casa
17 - do, en su calidad de Jefe del Departamento de Seguro de
18 - Desgravamen Hipotecario, como se justifica con el nombra
19 - miento que en copia se agrega, mayor de edad, ecuatoriano,
20 - vecino de este lugar y hábil, quien conozco, de que doy
21 - fe, y dice que eleva a escritura pública la minuta que
22 - copiada literalmente, es como sigue: SENOR NOTARIO: En
23 - su Registro de escrituras públicas, si vase hacer constar
24 - uno del tenor siguiente: PRIMERA: Comparece al otorga
25 - miento de la presente escritura, el señor Manuel Acosta
26 - Tobín en su calidad de Jefe y representante legal del
27 - Departamento de Seguro de Desgravamen Hipotecario, como
28 - se acredita de los documentos adjuntos, y -

2 no González Melgar, Delegado del Instituto Ecuatoriano -
3 de Seguridad Social, en la ciudad de Manta, a fin de -
4 que intervenga representando al Departamento de Seguro de
5 Desgraven en la celebración de las escrituras que se -
6 otorguen por préstamos hipotecarios que el Instituto Ecu
7 toriano de Seguridad Social conceda a sus afiliados, den
8 tro de la jurisdicción fijada para la Delegación a cargo
9 del mandatario y en las cuales se contrate un Seguro Do
10 tal de acuerdo a las condiciones, primas y dividendos -
11 plazo y más estipulaciones pertinentes para que acepte -
12 las garantías hipotecarias que se constituyan en seguri
13 dad de tales contratos, para que cancele el límite o susti
14 tuya tales hipotecas a otros inmuebles y para que le re
15 presente en todos los contratos en que deba intervenir el
16 mandante como Jefe del Departamento de Seguro de Desgra
17 ven Hipotecario, todo lo cual se sujetará a lo estipu
18 lado en las minutas y ordenes que para el efecto y en cada
19 caso le serán proporcionadas por la matriz del referido
20 Instituto. En consecuencia el mandatario queda faculta
21 do para ejercer el presente mandato, con amplias atribu
22 ciones dentro de los límites determinados y sujetándose
23 a las normas legales, estatutarias y reglamentarias del
24 citado Departamento de Seguro de Desgraven, como el I^o
25 tituto Ecuatoriano de Seguridad Social, quedándole prohibido
26 sustituir este poder. - SEGUNDA - Este poderse consi
27 derará revocado desde el momento en que el mandatario cese
28 en su cargo de Delegado del Instituto en la ciudad de Manta.

El señor Notario se encargará de agregar las firmas de los suscritos
de estilo y documentos habilitantes para la plena validez
de la presente escritura de la cual se remite una copia
simple al Departamento de Seguro de Desgravamen

(Firmado) Doctor Alfredo Fuentes Boldán

Hasta aquí la minuta que al otorgante lo ratifica en

todas sus partes. NOVENO. QUITA. Se da fe de

Octubre de mil novecientos sesenta y dos - oficio número

noventa y cinco - uno - veinte mil trescientos cincuenta y dos

Señor don Manuel Acosta Toral - Jefe del Departamento de

Seguro de Desgravamen Hipotecario - Caja de Pensiones

Presente. - Muy señores: El Consejo de Administración

en sesión de dos de octubre de mil novecientos sesenta y

dos nombró a usted Jefe del Departamento de Seguro de

Desgravamen Hipotecario correspondiéndole en tal calidad

la representación legal del Departamento indicados y

que así lo disponen los Estatutos y Reglamentos vigentes

En consecuencia, usted actuará personalmente o por medio

de mandatarios especiales como representante legal del

Departamento en todos los actos o contratos en que inter-

vinieren conjuntamente las Cajas de Pensiones y el Depart-

amento de Seguro de Desgravamen Hipotecario. Lo que co-

munico a usted para los fines consiguientes. - Sirva

de presente de suficiente credencial para las actua-

ciones que le corresponden. - Muy atentamente. Por el

Caja de Pensiones. (Firmado) Jorge Alberto Poliz Ortiz,

Gerente General. - Es fiel copia del original. (Firmado)

Ricardo Laredo, secretario. - Se da fe de

1 - - - - - preceptos legales del caso. Y leído que fue esto escri-
2 - - - - - tura íntegramente al otorgante, por mí el Notario, aque-
3 - - - - - se ratificó en lo expuesto y firmó en unidad de acto, de
4 - - - - - todo lo cual doy fe. (Firmado) Manuel Acosta Tobar, -
5 - - - - - (Firmado) Jorge W. Lora y - Se otorgó ante mí y en fe
6 - - - - - de ello, confiero esta primera copia, signada y firmada-
7 - - - - - en Quito, el mismo día de su otorgamiento. - (Firmado)
8 - - - - - Ilegible. - (Firmado) Ilegible. - Hay un sello. - ABO -
9 - - - - - GADO, HUMBERTO MOYA JIMENEZ, Registrador de la Propiedad
10 - - - - - del Cantón Manta, a petición verbal de parte interesada:
11 - - - - - CERTIFICO: Que mediante escritura de PARTICION EXTRAJUDI-
12 - - - - - CIAL celebrada por el Notario Pública Primero del Cantón
13 - - - - - Manta, señora María Fanny Rivas de Cedeño, Mendoza, en
14 - - - - - treinta de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,
15 - - - - - inscrita el día trece de enero de mil novecientos setenta
16 - - - - - y cinco, los herederos del señor LUIS ARBOLEDA MARTINEZ,
17 - - - - - se repartieron un predio ubicado en las inmediaciones del -
18 - - - - - COLEGIO TÉCNICO LUIS ARBOLEDA MARTINEZ de la parroquia -
19 - - - - - y Cantón Manta, habiéndola tocado a la heredera señora -
20 - - - - - LUCILA ARBOLEDA FERNANDEZ DE GARBETY, entre varios lotes
21 - - - - - un terreno signado con el número VEINTE, el mismo que tie-
22 - - - - - ne la extensión total de seis mil novecientos sesenta me-
23 - - - - - tros cuadrados y los siguientes linderos: Por el frente -
24 - - - - - con ciento catorce metros de la calle existente y que sa-
25 - - - - - para del predio del Colegio Técnico Luis Arboleda Marti-
26 - - - - - por el lado de atrás, con lo mismo medido frontal la calle
27 - - - - - MANUEL J. CALLE; por un lado, con sesenta metros de la ca-
28 - - - - - lle que separa del lote veintiseis; y, por el otro lado,

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

1 con sesenta metros y cincuenta centímetros colindando con -
2 el número diecinueve adjudicado al heredero señor Rafael -
3 Arboleda Fernández . - El causante señor Luis Arboleda Mar
4 tinez , adquirió el dominio del solar descrito , por com -
5 pra que hizo el señor Ricardo Reyes Reyes , mediante escri
6 tura por el Notario Segundo del cantón Manta , señor Deme
7 trio Amando Hoyos , el doce de marzo de mil novecientos -
8 cuarenta y dos , inscrita en el registro de la Propiedad -
9 el día diecinueve de Abril del mismo año de su otorgamiento.
10 El solar descrito , se encuentra libre de gravámenes , -
11 prohibiciones . demanda , anticresis , fianza o promesa -
12 de venta , ni esta' embargado , ni se halla en poder de -
13 terceros inscrito . - (Firmado) Abogado Humberto Moya Ji
14 menez , registrador de la Propiedad del Cantón Manta . -
15 Hay un sello . - CERTIFICADO : Que la información que ante
16 cede , no ha variado en lo absoluto y siguen en vigencia.
17 Manta , Julio veinticuatro de mil novecientos ochenta y -
18 cuatro . - (Firmado) Abogado Humberto Moya Jimenez , re
19 gistrador de la Propiedad del Cantón Manta . Hay un sello .

20
21
22
23
24
25 SE OTORGA ANTE MI Y EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA EN NUEVE FOJAS RUBRICADAS
POR MI EL NOTARIO ARBOLEDA

CUAL SELLO Y FIRMA EN LA CIUDAD DE MANTA A LA MISMA FECHA

DE SU OTORGAMIENTO

ABOGADO

NOTARIO PUBLICO TIBOLTO

CANDE - MANTAS



Valor \$ 0.60 ctv.

Nº 020248

LA TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos o gravámenes a cargo de

VERA SOLORZANO MARIA INES Por consiguiente se establece que no deudor de esta Municipalidad

Manta, de 200 2 Mayo 5

VALIDA PARA LA SIGUIENTE CLAVE:

1091805000 LUIS ARBOLEDA C. 16 - A S/N
Manta, mayo dos del dos mil cinco

I. Municipalidad de Manta

CPA Verónica Chávez Farfán
TESORERA MUNICIPAL (2)

